



ASEJ

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO

Infraestructura Social Municipal Fortalecimiento de los Municipios

De los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33



Dirección Técnica

Depto. de Investigación,
Análisis y Normatividad Técnica

2014

RC-TE-IA-001



DIRECTORIO

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

Dr. Alonso Godoy Pelayo

agodoy@asej.gob.mx

AUDITORA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

Lic. María Teresa Arellano Padilla

marellano@asej.gob.mx

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Lic. Jesús Gudiño Gudiño

jgudino@asej.gob.mx

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

L.C.P. José de Jesús Trejo Juárez

jjtrejo@asej.gob.mx

DIRECTOR DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

L.C.P. Salvador Sánchez Hernández

ssanchez@asej.gob.mx

DIRECTOR DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Ing. Federico Pérez Garduño

fperez@asej.gob.mx

DIRECTOR DE AUDITORÍA A LOS PODERES DEL ESTADO Y
ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS

Lic. Jorge Villanueva Jiménez

jvillanueva@asej.gob.mx

DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES

Lic. José Antonio Delgadillo Madera

adelgadillo77@hotmail.com

DIRECTOR TÉCNICO

L.C.P. Salvador Díaz Lucas

sdiaz@asej.gob.mx

DIRECTORA DE PROGRAMACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Dra. Claudia Verónica Gómez Varela

cgomez@asej.gob.mx

ÍNDICE

	Página
1. PRESENTACIÓN	7
2. INTRODUCCIÓN	8
3. ASPECTOS GENERALES DE LOS FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES: FAISM Y FAFM	10
OBJETIVOS GENERALES.....	10
Del “Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal” (FAISM) y del “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” (FAFM).....	10
MARCO NORMATIVO GENERAL.....	10
Aspecto Legal para el Ejercicio de los Recursos Federales.....	10
Ámbito legal que sustentan los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33 y donde están insertos, el “Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal” (FAISM) y el “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios” (FAFM).....	13
ASPECTOS CONTABLES Y FINANCIEROS GENERALES DE LOS FONDOS FAISM Y FAFM.....	14
De la integración de los fondos de aportaciones federales.....	14
Del registro de los fondos en las haciendas locales.....	14
De los recursos que se sujetarán al principio de anualidad.....	15
De la inembargabilidad de los fondos de aportaciones federales.....	15
De la inspección y vigilancia del FAISM y FAFM.....	18
NO SE DEBE OTORGAR APOYOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA CON RECURSOS EL FAISM Y FAFM.....	19
RESPECTO AL ACUERDO POR EL QUE SE EMITIERON LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES.....	20

Obligaciones de los municipios referentes a la difusión de los recursos del FAISM y FAFM.....	21
4. DISPOSICIONES GENERALES PARA OPERAR EL “FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL” (FAISM).....	24
OBJETIVO GENERAL EN EL MARCO LEGAL DEL FAISM.....	24
ASPECTOS CONTABLES Y FINANCIEROS GENERALES DEL FAISM.....	25
De la integración y distribución financiera del “Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal” (FAISM), Estado-Municipio.....	25
De la radicación de los recursos, apertura de cuentas bancarias y registro de firmas.....	26
De los rendimientos financieros.....	27
De los egresos del fondo.....	27
De las modificaciones presupuestarias.....	28
De los recursos remanentes no ejercidos se sujetarán al principio de anualidad.....	28
OTROS EGRESOS COMPLEMENTARIOS AUTORIZADOS.....	28
De los recursos del FAISM para el desarrollo Institucional Municipal.....	28
De los gastos indirectos del FAISM.....	29
CONSIDERACIONES PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO.....	30
LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.....	30
De la integración del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN)	30
OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA: PUBLICACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL FAISM.....	31
De la publicación y difusión de las obras y acciones.....	31
De la fiscalización del FAISM.....	32

5. DISPOSICIONES GENERALES PARA OPERAR EL “FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS” (FAFM).....	35
OBJETIVO GENERAL EN EL MARCO LEGAL DEL FAFM.....	35
ASPECTOS CONTABLES Y FINANCIEROS GENERALES DEL FAFM.....	38
De la integración y distribución financiera del “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios” (FAFM), Estado-Municipio.....	38
De la radicación de los recursos, apertura de cuentas bancarias y registro de firmas.....	38
De los rendimientos financieros.....	39
De los egresos del fondo.....	40
De los recursos remanentes no ejercidos se sujetarán al principio de anualidad.....	40
OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA: PUBLICACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL FAFM.....	40
De la publicación y difusión de las obras y acciones.....	40
De la fiscalización del FAFM.....	41
DISPOSICIONES PARA OTRAS APLICACIONES DE LOS RECURSOS DEL FAFM.....	42
6. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA COSTEADOS CON LOS FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES.....	44
De las modalidades de ejecución de obras.....	44
De las obras por contrato.....	44
De los requerimientos básicos en la modalidad de contrato por licitación pública.....	46
De los requerimientos básicos en la modalidad de contrato por invitación y adjudicación directa.....	47
De los tipos de contrato de obra.....	47

De los expedientes unitarios de obra.....	49
De las obras por administración directa.....	50
Impacto ecológico de obras.....	51
De la entrega y recepción de obras.....	51
De las obras no finalizadas.....	52
De la garantía de las obras	52
De las adquisiciones.....	53
Irregularidades frecuentes en la ejecución de las obras.....	54
Expedientes de obra mal integrados.....	54
7. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA COMPROBACIÓN, REGISTRO CONTABLE Y FINANCIERO DE LOS RECURSOS DEL FAISM Y EL FAFM.....	56
Del ejercicio y aplicación de los recursos para su registro en la cuenta pública.....	56
Del procedimiento de ejecución y control del egreso.....	56
Documentos comprobatorios de ingreso y gasto.....	57
Del seguimiento de las acciones.....	59
Del control y expediente del ejercicio.....	59
Del registro de obras y adquisiciones en el patrimonio municipal.....	60
Aspectos a considerar en el marco legal en la administración de los recursos del FAISM y FAFM.....	61
Inconsistencias en el manejo de los Fondos FAISM y FAFM.....	62
8. ANEXOS.....	66
ANEXO N°1 GASTO PROGRAMABLE TOTAL.....	66
ANEXO N°2 RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.....	67

ANEXO N°3 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.....	68
ANEXO N°4 CALENDARIO DE FECHAS DE PAGO 2013 PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.....	69
ANEXO N°5 INTEGRACIÓN DEL COPLADEMUN.....	70
ANEXO N°6 INFORME ANUAL DE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL DE LOS ESTADOS Y SUS RESPECTIVOS MUNICIPIOS. (Consultar, http://www.sedesol.gob.mx/).....	71
ANEXO N°7 LAS DISTRIBUCIONES DE LOS FONDOS PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS. (Consultar http://periodicooficial.jalisco.gob.mx/periodicos.html).....	78
ANEXO N°8 LINEAMIENTOS FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL. (Consultar DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (http://dof.gob.mx)).....	86
9. MARCO JURÍDICO GENERAL.....	138
NORMAS DEL ÁMBITO FEDERAL.....	138
NORMAS DEL ÁMBITO ESTATAL Y MUNICIPAL.....	140
OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES.....	141
10. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y BIBLIOGRAFÍA.....	143
GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	143
SIGLAS O ACRÓNIMOS.....	145
BIBLIOGRAFÍA.....	146

1. PRESENTACIÓN

Los “Fondos de Aportaciones”, son recursos asignados por la Federación a las Haciendas Públicas de los Estados y Municipios, de acuerdo al convenio de adhesión previamente celebrado entre estos y la propia Federación, donde se establece que los Estados y Municipios no podrán recaudar impuestos y derechos Federales, si así lo hicieran lo harán por cuenta de la Federación. A cambio esta les entrega recursos provenientes de esos impuestos y derechos recaudados en las mismas Entidades Federativas y se les otorgan, con el propósito de darles capacidad financiera para enfrentar las dificultades hacendarias y responsabilidades obtenidas en el marco del Federalismo, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada uno de los fondos establece la “Ley de Coordinación Fiscal” (LCF), Son llamadas “transferencias condicionadas” porque son entregadas a los Estados y Municipios con la finalidad de que sean destinadas exclusivamente a los fines previamente determinados, de acuerdo a cada uno de los 8 Fondos y conforme a los objetivos de éstos, para ejercerlos en actividades prioritarias, perfectamente delimitadas, que coadyuven a mejorar el desarrollo y bienestar de las comunidades más necesitadas.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el Ejercicio Fiscal del 2014, en su capítulo “De las Aportaciones Federales” y concretamente en el artículo 8 se establecen los criterios generales para la asignación del gasto programable destinado a las Aportaciones Federales correspondientes para cada Entidad Federativa y sus Municipios.

2. INTRODUCCIÓN

La Guía de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33 en especial la operación del FAISM y el FAFM para este año 2014 reviste un mayor cuidado en virtud de las reformas hechas a la Ley de Coordinación Fiscal publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre del 2013 y contiene una serie de cambios que los Servidores Públicos Municipales deberán de tomar en cuenta por su importancia y por ser recientes deben de preverlos para no ser observados.

Con el fin establecer con claridad el destino de los recursos del FAISM se reforma al artículo 33 ya que se detallaran en **el Catálogo de Acciones que establecen los nuevos “Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social”** es importante destacar que **desaparece la aplicación de recursos en Caminos Rurales y en Infraestructura Rural**, al mismo tiempo se especifica el destino de los recursos donde se debe de beneficiar directamente a la población en pobreza extrema, **localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social**, y en las zonas de atención prioritaria.

En cuanto a la disposición del 2% para la realización de un programa de Desarrollo Institucional Municipal debe **utilizarse en la elaboración de proyectos que fortalezcan las capacidades de gestión del municipio pero conforme al catálogo antes señalado.**

Resalta la obligatoriedad de SEDESOL de proporcionar capacitación a los municipios sobre el funcionamiento del FAISM y del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y la obligación de los municipios de **proporcionar la información adicional que les solicite SEDESOL para la Supervisión y Seguimiento de los recursos.**

En relación al FAFM la reforma amplía la aplicación de los recursos para obras de las **descargas de aguas residuales, y la modernización de los sistemas de recaudación locales.**

Las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los municipios que las reciban, conforme a sus propias leyes. En todos los casos deberán registrarlas como ingresos propios que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos.

Se recomienda leer detenidamente el contenido de las reformas a los artículos 33, 34, 35, 37, 48, 49 y del 50 al 52 (artículo nuevo).



3. ASPECTOS GENERALES DE LOS FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES FAISM Y FAFM

OBJETIVOS GENERALES

Del “Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal” (FAISM) y del “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” (FAFM)

- I. Institucionalizar el apoyo de la Federación a Estados y Municipios;
- II. Dar permanencia a los recursos descentralizados en adición y con independencia de la recaudación federal participable;
- III. Consolidar el proceso de descentralización;
- IV. Acrecentar sostenidamente los recursos sociales destinados a los municipios;
- V. Planear acciones y formular programas en beneficio de la población en pobreza extrema; y
- VI. Promover el fortalecimiento y el desarrollo municipal.

MARCO NORMATIVO GENERAL

Aspecto Legal para el Ejercicio de los Recursos Federales

Las acciones de los H. Ayuntamientos relativas al manejo y administración de los recursos económicos que forman parte de la hacienda pública municipal, provenientes del Ramo 33 del “Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal” (FAISM) y del “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal” (FAFM), se llevarán a cabo sustentadas en los ordenamientos legales que se desprenden del ámbito federal, estatal y demás normativas aplicables (ver capítulo: Marco Jurídico General).

Es importante conocer el contenido del Capítulo Segundo del Federalismo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, donde se

plasman las disposiciones a las que los municipios deberán de sujetarse en la aplicación de los recursos Federales del Ramo 33 para el ejercicio 2014, y en particular el artículo 8 que a continuación se reproduce (publicado en el DOF el martes 3 de diciembre de 2013).

TÍTULO SEGUNDO DEL FEDERALISMO CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal

Artículo 8. El ejercicio de los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como el de los recursos federales que se ejerzan de manera concurrente con recursos de dichos órdenes de gobierno, se sujetará a las disposiciones legales aplicables, **al principio de anualidad y a lo siguiente:**

I. El resultado de la distribución entre las entidades federativas de los recursos que integran los fondos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se presenta en el Tomo IV de este Presupuesto de Egresos, con excepción del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), cuya distribución se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal;

II. Para el otorgamiento de apoyos a municipios en el marco de los programas sociales y de inversión en infraestructura, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría, deberá establecer instrumentos y esquemas previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en términos de las disposiciones que emita dicha Secretaría;

III. Los recursos federales a que se refiere este artículo, distintos a los previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, serán ministrados siempre y cuando las entidades federativas y, en su caso, los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, cumplan con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos y los convenios correspondientes;

IV. **Los programas que prevean la aportación de recursos** por parte de las entidades federativas y, en su caso, **municipios** o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, para ser ejercidos de manera concurrente con recursos federales, **se sujetarán a lo siguiente:**

a) El porcentaje o monto que corresponda aportar a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, será establecido por las dependencias de la Administración Pública Federal a cargo de los respectivos programas, previa opinión de la Secretaría, tomando en consideración la capacidad financiera de dichos órdenes de gobierno y el ejercicio eficiente de los recursos de dichos programas;

b) Dichos órdenes de gobierno deberán realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder de 20 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido en los convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del mes de marzo.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos locales, las entidades federativas y, en su caso, municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior;

c) La entidad federativa, municipio o demarcación territorial que se vea afectado por situaciones que obliguen al Ejecutivo Federal a emitir declaratorias de emergencia o de desastre natural, en los términos de la Ley General de Protección Civil, contará con una prórroga de 20 días hábiles adicionales para efectuar el depósito de las aportaciones que le correspondan una vez publicada la declaratoria;

d) Las entidades federativas podrán cubrir hasta en dos exhibiciones durante el ejercicio fiscal su aportación a los programas concurrentes en materia educativa para todos los niveles, y

e) Las ministraciones de recursos federales podrán ser suspendidas cuando las entidades federativas y, en su caso, los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal no aporten en los plazos previstos los recursos que les corresponden en las cuentas específicas;

V. La Secretaría de Educación Pública comunicará a las entidades federativas a más tardar el último día hábil del mes de marzo, el presupuesto para el subsidio ordinario para organismos descentralizados estatales que la Federación otorga, así como para los programas financiados con fondos concurrentes;

VI. En caso de que, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, deban realizarse ajustes o adecuaciones al Presupuesto de Egresos durante el ejercicio fiscal, una vez que se realicen las compensaciones previstas en la misma y, en su caso, una vez utilizados los recursos de las reservas que correspondan en términos de dicha ley, los ajustes que fuera necesario realizar a los recursos federales distintos a los contenidos en la Ley de Coordinación Fiscal destinados a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deberán efectuarse de manera proporcional a los demás ajustes al Presupuesto de Egresos, informando de tales ajustes o adecuaciones a la Cámara de Diputados;

VII. Los recursos federales vinculados con ingresos excedentes que, en los términos de los artículos 19, fracciones IV, inciso d), y V, inciso b), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 12, sexto párrafo de su Reglamento, tengan como destino la realización de programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas, se sujetarán a las disposiciones aplicables del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES). En el caso de los subsidios que tengan el mismo destino, la Secretaría deberá entregar los recursos a las entidades federativas de acuerdo a un calendario establecido y podrá emitir las disposiciones correspondientes para comprobación de los mismos en términos de los artículos 34 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

VIII. Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán enviar a la Secretaría, a través del sistema establecido por ésta la información de las evaluaciones sobre recursos federales transferidos, en los términos de las disposiciones aplicables. La Secretaría deberá reportar en Internet dicha información a partir del segundo Informe Trimestral, y

IX. El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobará a más tardar en el mes de enero, los criterios de distribución de los recursos de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de lo establecido en el artículo 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Para efectos del párrafo anterior, **se promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.**

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, al aprobar los criterios para la distribución de los recursos de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, promoverá y vigilará que su erogación y aplicación se realice dentro del presente ejercicio fiscal y se alcancen los objetivos para los que están destinados.

Para tales efectos, los convenios relativos a estos fondos establecerán mecanismos que contribuyan a agilizar la recepción y el ejercicio de los recursos que reciban las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

Dicho Consejo promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) se distribuya entre los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para

Entidades Federativas y Municipios deberán alinear, en su caso, la aplicación de los recursos para implementar y operar el modelo policial previsto en la ley de la materia, conforme a los acuerdos que apruebe el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Ámbito legal que sustentan los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33 y donde están insertos, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FAFM)

Estos fondos tienen su fundamento legal en el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), en donde se establecen las aportaciones que la Federación transfiere a las Haciendas Públicas de los Estados, y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y en su caso, a los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportaciones se establecen; los fondos considerados en el “Capítulo V” son los siguientes:

- I. *Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal;*
- II. *Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud;*
- III. *Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;*
 - a. **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal;**
 - b. *Fondo de Infraestructura Social Estatal;*
- IV. **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;**
- V. *Fondo de Aportaciones Múltiples;*
 - a. *Asistencia Social;*
 - b. *Infraestructura Educativa Básica;*
 - c. *Infraestructura Educativa Superior;*
- VI. *Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos;*
 - a. *Educación Tecnológica;*
 - b. *Educación Adultos;*
- VII. *Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal;* y

VIII. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.¹

Dichos fondos se integrarán, distribuirán, administrarán, ejercerán y supervisarán, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal (texto vigente 09-12-2013).

ASPECTOS CONTABLES Y FINANCIEROS GENERALES DE LOS FONDOS FAISM Y FAFM

De la integración de los Fondos de Aportaciones Federales

De acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2014, los recursos que integran el “Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal” (FAISM) y el “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios” (FAFM) se constituyen de la recaudación federal participable con un monto equivalente y dividido de la siguiente manera:

- “Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal” (FAISM): 2.2228 %²
- “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios” (FAFM): 2.35 %³

Del registro de los fondos en las haciendas locales

Las aportaciones que reciban los Gobiernos Municipales serán administradas y ejercidas conforme a sus propias leyes, por lo que, deberán **ser registradas conforme a sus propias leyes y como ingresos propios que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42, 45 y 47 de Ley de Coordinación Fiscal.**⁴

¹ Ley de Coordinación Fiscal; Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978. Cámara de Diputados de H. Congreso de la Unión. Última reforma publicada DOF 09-12-2013.

² Artículo 32, párrafo 1ro, de la Ley de Coordinación Fiscal; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978. TEXTO VIGENTE. Última reforma publicada DOF 09-12-2013.

³ Artículo 36, inciso a), de la Ley de Coordinación Fiscal; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978. TEXTO VIGENTE. Última reforma publicada. 09-12-2013.

⁴ Artículo 49, párrafo 2do., de la Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978. TEXTO VIGENTE. Última reforma publicada DOF 09-12-2013.

Por lo anterior, es indispensable que los **intereses** o productos financieros generados en estas cuentas, deben ser **aplicados en conceptos “iguales” a los autorizados**; ya que, estos recursos generados mediante esta vía (de intereses y/o productos financieros) se consideran como accesorios.

Se deberá tener especial cuidado en no mezclar entre sí, los intereses de cada fondo así como entre ejercicios fiscales, su aplicación se sujetará a las disposiciones legales aplicables, **al principio de anualidad** y a lo contenido en el artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2014.

De los recursos que se sujetarán al principio de anualidad

Los saldos de cada fondo deberán ejercerse en el año fiscal que corresponda, (al cierre del **31 de diciembre**) del ejercicio presupuestal de la cuenta pública del H. Ayuntamiento ya que **los recursos de las aportaciones federales su aplicación se sujetará a las disposiciones legales aplicables y al principio de anualidad** de acuerdo al artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2014.

De la inembargabilidad de los fondos federales

Las aportaciones federales y sus “*accesorios*” que con cargo a los FAISM y FAFM reciben los municipios “*podrán ser no embargables.*”

Ya que, si bien es cierto que la Ley de Coordinación Fiscal señala que:

*“Las aportaciones y sus accesorios que con cargo a los Fondos a que se refiere este Capítulo reciban las entidades y, en su caso, los municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, **no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago salvo por lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52 de esta Ley. Dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42, 45 y 47 de esta Ley.**”*⁵

⁵ Artículo 49, de la Ley de Coordinación Fiscal; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978. TEXTO VIGENTE. Última reforma publicada DOF 09-12-2013.

También es correcto, que si pueden ser embargables conforme a lo señala en el mismo párrafo del artículo 49 que alude e indica: **salvo por lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52 (de aplicación al FAM y FASP) de esta Ley.**⁶

Artículo 50.- Las aportaciones que con cargo a los Fondos a que se refiere el artículo 25, en sus fracciones III y VIII, de esta Ley corresponden a las Entidades Federativas o Municipios, **podrán afectarse para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones** que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, siempre que cuenten con autorización de las legislaturas locales y se inscriban a petición de las Entidades Federativas o los Municipios, según corresponda, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, así como en el registro único de obligaciones y empréstitos a que se refiere el quinto párrafo del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Los financiamientos que den origen a las obligaciones a que hace referencia el párrafo anterior únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de esta Ley, para el caso de las aportaciones con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y a los fines establecidos en el artículo 47 de esta Ley por lo que se refiere al Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

Las Entidades Federativas y los Municipios que contraigan obligaciones al amparo de este artículo, no podrán destinar más del 25% de los recursos que anualmente les correspondan por concepto de los fondos a que se refiere el párrafo anterior, para servir dichas obligaciones.

Tratándose de obligaciones pagaderas en dos o más ejercicios fiscales, para cada año podrá destinarse al servicio de las mismas lo que resulte mayor entre aplicar el porcentaje a que se refiere el párrafo anterior a los recursos correspondientes al año de

⁶ Artículos 50, 51 y 52 de la Ley de Coordinación Fiscal; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978. TEXTO VIGENTE. Última reforma publicada DOF 09-12-2013.

que se trate o a los recursos correspondientes al año en que las obligaciones hayan sido contratadas.

Las obligaciones de los Municipios a que se refiere el segundo párrafo de este artículo se inscribirán en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, cuando cuenten con la garantía del Gobierno del Estado respectivo, salvo cuando a juicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tengan suficientes aportaciones con cargo al Fondo a que se refiere el artículo 25, fracción III, de esta Ley, para responder a sus compromisos.

Las Entidades Federativas y Municipios efectuarán los pagos de las obligaciones contraídas en los términos de este artículo, con cargo a las aportaciones que les correspondan de los Fondos a que el mismo se refiere, a través de mecanismos de garantía o de fuente de pago, sin perjuicio de los instrumentos y sistemas de registro establecidos, en su caso.

Artículo 51.- Las aportaciones que con cargo al Fondo a que se refiere el artículo 25, fracción IV de esta Ley correspondan a los municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal podrán afectarse como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, y descargas de aguas residuales cuando así lo dispongan las leyes locales y de conformidad con lo dispuesto en este artículo.

En caso de incumplimiento por parte de los municipios a sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, la Comisión Nacional del Agua podrá solicitar al gobierno local correspondiente, previa acreditación del incumplimiento, la retención y pago del adeudo con cargo a los recursos del Fondo mencionado en el párrafo anterior que correspondan al municipio de que se trate, conforme a lo dispuesto por el artículo 36 de esta Ley. La Comisión Nacional del Agua sólo podrá solicitar la retención y pago señalados cuando el adeudo tenga una antigüedad mayor de 90 días naturales.

Por lo anterior, es recomendable que dentro del marco jurídico aplicable, se haga un análisis de los procedimientos legales en los H. Ayuntamientos, cuando se tengan que

signar documentos que pongan en consideración las participaciones que ingresan al municipio.

De la inspección y vigilancia del FAISM y FAFM

La Ley de Coordinación Fiscal, en su artículo 49, señala la obligación que tienen las autoridades estatales, cuando en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión detecten desviaciones en la aplicación de los recursos, se deberá hacer del conocimiento de forma inmediata a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública:

“Por su parte, cuando la entidad de fiscalización del Poder Legislativo local, detecte que los recursos de los Fondos no se han destinado a los fines establecidos en esta Ley, deberá hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.”⁷

Y respecto a la fiscalización de los recursos es importante señalar que **el encargado de la revisión será la Auditoría Superior del Estado de Jalisco**, como se menciona a continuación:

“La fiscalización de las Cuentas Públicas de las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, será efectuada por el Poder Legislativo local que corresponda, por conducto de su Contaduría Mayor de Hacienda u órgano equivalente conforme a lo que establezcan sus propias leyes, a fin de verificar que las dependencias del Ejecutivo Local y, en su caso, de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, respectivamente aplicaron los recursos de los fondos para los fines previstos en esta Ley.”⁸

Por lo que con base Ley de Coordinación Fiscal, cuando los servidores públicos federales o estatales incurran en responsabilidades administrativas, civiles y/o penales por el

⁷ Ley de Coordinación Fiscal; publicada en el Diario de la Federación el 27 de diciembre de 1978. TEXTO VIGENTE Última reforma publicada DOF 09-12-2013.

⁸ Artículo 49, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978. TEXTO VIGENTE. Última reforma publicada DOF 09-12-2013.

manejo o aplicación indebida de los recursos de los fondos serán determinadas y sancionadas por las autoridades federales o locales competentes, en los términos de las leyes aplicables.

Es también de importancia resaltar la obligación de informar a la SHCP por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales y se remitirá la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

Los Municipios publicarán los informes en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la fecha señalada en el párrafo anterior, lo anterior con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

NO SE DEBE OTORGAR APOYOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA CON RECURSOS DEL FAISM Y FAFM.

Los H. Ayuntamientos por ningún motivo podrán ejercer recursos provenientes del FAISM o del FAFM para brindar **Apoyos a la Educación Básica en virtud de** que existe el programa Federal **OPORTUNIDADES** que otorga apoyos a la educación básica, en sus tres vertientes: **educación, salud y nutrición.**

Por lo que es importante revisar que las **reglas de operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades** para el ejercicio fiscal 2014, consideren **el artículo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación del 2014 publicado el martes 3 de diciembre del 2013.** Así como el acuerdo por el que se emiten **las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades**, para el ejercicio fiscal 2014.⁹

⁹ Programa y las Reglas de Operación del Programa Oportunidades para el 2014. Publicadas en el DOF el martes 3 y el lunes 30 de diciembre del 2013, respectivamente.

RESPECTO AL ACUERDO POR EL QUE SE EMITIERON LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES

La Ley de Contabilidad, establece desde el 31 de diciembre de 2010, que el gobierno federal y las entidades federativas **deberán contar con los indicadores para medir los avances físico-financieros relacionados con los recursos federales.**

Al respecto es importante señalar que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos públicos de que dispongan las entidades federativas, **los municipios**, los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, **se administren con criterios de:**

Eficiencia, en el sentido estricto de que las autoridades deben disponer de los medios que estimen convenientes para que el ejercicio del gasto público logre el fin para el cual se programó y destinó.

Eficacia, toda vez que es indispensable contar con la capacidad suficiente para lograr las metas estimadas.

Economía, en el sentido de que el gasto público debe ejercerse, objetiva y administrativamente lo cual implica que los servidores públicos deben buscar las mejores condiciones de contratación para el Ente.

Transparencia, obligación de publicar y dar a conocer a la población clara y oportunamente el ejercicio del gasto público.

Honradez, dado que implica que no debe ejercerse de manera abusiva, ni para un destino diverso al programado.

A los anteriores conceptos se puede agregar el de la **Legalidad** toda vez que está indicado en el Presupuesto de Egresos o, en contrario, en una ley expedida por el Congreso de la Unión, lo cual implica la sujeción de las autoridades a un modelo normativo previamente establecido.

Además dichos recursos deben ser evaluados por las instancias técnicas que establezca cada orden de gobierno.

En este sentido, la **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece**, en los artículos 16, 24, 27, 28, 61, 85, 107, 110 y 111 la **obligatoriedad de elaborar indicadores de desempeño para monitorear los avances y evaluar los resultados por parte de los ejecutores de gasto.**

En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2014 publicado el martes 3 de diciembre del 2013 en el DIARIO OFICIAL en el artículo 29, fracción VIII, establece que:

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá apoyar a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios, en materia de planeación, programación, presupuesto, contabilidad y sistemas, así como para instrumentar la evaluación del desempeño, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los indicadores deberán incluirse en los Informes Trimestrales y en la Cuenta Pública, en los términos del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y difundir la aplicación de los recursos conforme al artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Obligaciones de los municipios referentes a la difusión de los recursos del FAISM y FAFM.

De conformidad al artículo 33, fracción II, los municipios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) **Hacer del conocimiento de sus habitantes**, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa **conforme a los lineamientos** de información pública financiera **en línea del Consejo de Armonización Contable**, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- c) **Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio**, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, **conforme a los lineamientos de información pública del**

Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

- d) **Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social**, la información que **sobre la utilización** del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades;
- e) **Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;**
- f) **Reportar trimestralmente** a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo**, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de esta Ley, así **como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios** o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, **los municipios** y las demarcaciones territoriales, **deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos, y**
- g) **Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo.** Dichas publicaciones **deberán contener**, entre otros datos, **la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.**

Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, para que éste publique la información correspondiente al municipio, y

Para el FAFM es obligatoria la observación de las fracciones a) y c).



**Disposiciones
Generales para operar
el Fondo de
Aportaciones para la
Infraestructura Social
Municipal**

4. DISPOSICIONES GENERALES PARA OPERAR EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM)

OBJETIVO GENERAL EN EL MARCO LEGAL DEL FAISM

El objetivo primordial de “Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal” (FAISM), es financiar obras y acciones que impulsen el desarrollo social básico de las comunidades, para combatir el rezago social y la pobreza extrema; como lo refiere el:

Artículo 33.- “Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, **se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria**”.¹⁰

Los rubros o conceptos en los cuales se tiene que aplicar los recursos federales del (FAISM) se contemplan en el mismo artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal que señala la aplicación del:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal:¹¹

- Agua potable;
- Alcantarillado;
- Drenaje y letrinas;
- Urbanización;
- Electrificación rural y de colonias pobres;
- Infraestructura básica del sector salud y educativo;
- Mejoramiento de vivienda; y
- Mantenimiento de infraestructura.

¹⁰ Ley de Coordinación Fiscal; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978. TEXTO VIGENTE. Última reforma publicada DOF 09-12-2013.

¹¹ Art. 33 Ley de Coordinación Fiscal; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978. TEXTO VIGENTE. Última reforma publicada DOF 09-12-2013.

Conforme a lo señalado en **el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo** que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

Además, es importante asentar que separadamente de los anteriores conceptos, en los cuales se puede destinar dicho fondo, **es también imprescindible, la compatibilidad con el medio ambiente por lo que se debe:**

*“Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la **preservación y protección del medio ambiente** y que impulsen el desarrollo sustentable”.*¹²

Por lo anterior, el “Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal” (FAISM) no podrá aplicarse para cubrir otras erogaciones con fines distintos a los que se señalan en los objetivos, puesto que se tipificaría como desviación de recursos y por ende, estarían sujetos a la legislación aplicable en la materia.

ASPECTOS CONTABLES Y FINANCIEROS GENERALES DEL FAISM

De la integración y distribución financiera del “Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal” (FAISM), Estado - Municipio

Por lo que se refiere al procedimiento mediante el cual, los Estados distribuirán entre los Municipios los recursos del fondo; la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) estipula, que **las entidades** atenderán los lineamientos con las variables de rezago social y **previo con la Secretaría de Desarrollo Social, (SEDESOL), se calcularán mediante los coeficientes de distribución de los recursos de este fondo para los municipios**, en donde:

Artículo 35.- “Las entidades distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con una fórmula igual a la señalada en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal,

¹² Artículo 33, apartado B, fracción II, inciso e), de la Ley de Coordinación Fiscal; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978 TEXTO VIGENTE. Última reforma publicada DOF 09-12-2013.

que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema. Para ello, utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales, a que se refiere el artículo anterior, publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social”.¹³

Las entidades deberán entregar a sus respectivos municipios y demarcaciones territoriales, **los recursos** que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las entidades, en los términos del último párrafo del artículo 32 de LCF. **Dicho calendario deberá comunicarse a los gobiernos municipales** y de las demarcaciones territoriales por parte de los gobiernos de las entidades y **publicarse por estos últimos a más tardar el día 31 de enero** de cada ejercicio fiscal, en su respectivo órgano de difusión oficial.

En cumplimiento a lo antes señalado la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, en la publicación del Periódico Oficial del Estado de Jalisco,¹⁴ conforme al último párrafo del artículo 6; y 35 párrafo tercero de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, da a conocer los importes de las Participaciones Estatales, Federales y **Aportaciones Estimadas** para los municipios del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2014, del “Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal” (FAISM).

De la radicación de los recursos, apertura de cuentas bancarias y registro de firmas

El Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, es el conducto definido para distribuir las aportaciones a los municipios, conforme al calendario establecido por la Federación, (ver cuadro N° 4 en Anexos) en las cuentas que para tal efecto aperturen las administraciones locales.

¹³ Artículo 35, párrafo 1ro., de la Ley de Coordinación Fiscal; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978. TEXTO VIGENTE. Última reforma publicada DOF 09-12-2013.

¹⁴ Véase en Periódico Oficial El Estado de Jalisco, que establece las aportaciones Estimadas para los municipios del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2014, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM).

Las operaciones crediticias del FAISM que lleven a cabo los Ayuntamientos, se realizarán a partir de constituir una **“CUENTA BANCARIA DE CHEQUES PRODUCTIVA”** en la institución financiera de su preferencia; misma que deberá registrarse y notificarse mediante oficio ante la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, para que se disponga de la información correspondiente para ministrar y radicar los recursos a los municipios.

Asimismo, se deberán registrar las firmas de manera **“mancomunada”**.

Por último, es necesario manifestar en este apartado, que esta cuenta bancaria **“será exclusiva”** para el manejo de los recursos económicos de este fondo (FAISM), por lo que **no deberá mezclarse con ningún otro ingreso o egreso diferente.**

De los rendimientos financieros

La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, una vez que reciba de la Federación los recursos económicos para este fondo, los depositarán en una cuenta productiva y, **los rendimientos financieros** que produzcan durante el tiempo que transcurre entre el día de recepción y el de radicación, deberán ser entregados al municipio.

Por este concepto, el municipio deberá elaborar el recibo oficial del ingreso, que incluya la clave para su registro en la cuenta pública mensual.

Los rendimientos financieros que generen la cuenta bancaria o alternativa crediticia (no de riesgo), aperturada por el municipio, serán aplicados a las obras y acciones previamente programadas y validadas por su Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) y aprobados por su Ayuntamiento.

De los egresos del fondo

Con objeto de facilitar **el registro del ejercicio del presupuesto** del fondo al municipio y las acciones de control, seguimiento, evaluación y auditoría; se debe tomar en cuenta la normatividad emitida por el CONAC.

De las modificaciones presupuestarias

Las modificaciones presupuestales del FAISM, se podrán llevar a cabo una vez que el H. Ayuntamiento en pleno apruebe las reformas, previo acuerdo con el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), para sustentar los traspasos, cancelaciones o cambios en las metas programadas. Por lo que debe existir el acta de comité comunitario (o acuerdo de COPLADEMUN) y del Ayuntamiento, según el caso, que acrediten la modificación correspondiente haciendo la difusión de las modificaciones entre los habitantes del municipio.

De los recursos remanentes no ejercidos se sujetarán al principio de anualidad

Los saldos de cada fondo deberán ejercerse en el año fiscal que corresponda, (al cierre del **31 de diciembre**) del ejercicio presupuestal de la cuenta pública del H. Ayuntamiento en virtud que **los recursos de las aportaciones federales su aplicación se hará de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y al principio de anualidad** de conformidad al artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2014.

OTROS EGRESOS COMPLEMENTARIOS AUTORIZADOS

De los recursos del FAISM para el Desarrollo Institucional Municipal

La Ley de Coordinación Fiscal (LCF) señala, que los municipios “**podrán destinar hasta el 2%** de los recursos del FAISM, para ser aplicados en la realización de un **programa de Desarrollo Institucional Municipal** el que debe ser convenido entre el municipio, SEDESOL y el Gobierno de la Entidad. **Los recursos de este programa podrán utilizarse** para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el

catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.¹⁵

El desarrollo institucional, es el proceso de creación y “fortalecimiento de la capacidad técnica, administrativa y organizacional del municipio para realizar con eficiencia, eficacia y efectividad las funciones y actividades relacionadas con este fondo” que tienen encomendadas. Es también un conjunto homogéneo y organizado de actividades a realizar para ayudar al cumplimiento de los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del municipio consolidándose como una herramienta que le permita brindar un mejor y oportuno servicio a la comunidad.

Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno de la entidad correspondiente y el municipio o demarcación territorial de que se trate. **Los recursos de este programa podrán utilizarse** para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

De los gastos indirectos del FAISM

“Adicionalmente, las entidades, **los municipios** o demarcaciones territoriales **podrán destinar hasta el 3%** de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como **gastos indirectos** para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere este artículo”.¹⁶

De acuerdo a lo anterior, el H: Ayuntamiento será el responsable de **elaborar el presupuesto de los “gastos indirectos”** así como el **“programa de aplicación”** que será proporcional a las ministraciones que reciba.

¹⁵ Artículo 33, apartado A), fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978. TEXTO VIGENTE. Última reforma publicada DOF 09-12-2013.

¹⁶ Artículo 33, apartado A), fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978. TEXTO VIGENTE. Última reforma publicada DOF 09-12-2013.

Por lo que, con cargo a gastos indirectos del FAISM, se podrán destinar recursos para acciones de:

- Para la **verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen,**
- La **realización de estudios y la evaluación de proyectos** que cumplan con los fines específicos a que se refiere el artículo 33, apartado A, fracción II.¹⁷

Por último mencionar, que los gastos indirectos deberán comprobarse al igual que el resto de los recursos de los fondos.

Desarrollo Institucional

Con cargo a esta acción podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

CONSIDERACIONES PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

De la integración del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN)

Las autoridades deberán tomar en cuenta la participación comunitaria en la ejecución, control, seguimiento y evaluación, dentro de un proceso democrático, a fin de garantizar que los programas y recursos públicos se orienten a las prioridades establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) y a las obras y acciones requeridas por la comunidad, por lo que es indispensable:

“Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar.” (Véase artículo 33, fracción II, inciso b).

¹⁷ Véase: Lineamientos para el reporte de ejercicio de los recursos FAISM. Publicado DOF 14 de febrero de 2014.

Por lo que, es necesario precisar los mecanismos mediante los cuales, los Ayuntamientos aplicarán dichos recursos, y hacer del conocimiento, al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN)¹⁸ y a los comités comunitarios.

Este comité deberá integrarse en cada H. Ayuntamiento en el que estarán representadas las delegaciones, comunidades, barrios, rancherías, etc., con la participación de:

- El Presidente Municipal, como Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN);
- Los integrantes del H. Ayuntamiento que presidan comisiones edilicias de planeación;
- Las dependencias municipales con funciones de planeación;
- La representación de dependencias Estatales o Federales con funciones de planeación que operen en el municipio;
- Los Delegados o Agentes municipales;
- Representantes del sector privado en el municipio; y
- Las representantes de los consejos, juntas y organizaciones del sector social que operen en el municipio.

Los comités deberán constituirse en instrumentos de planeación del gasto social para el desarrollo en ámbito local¹⁹ (Nº 5 en Anexos).

OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA: PUBLICACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL FAISM

De la publicación y difusión de las obras y acciones

El H. Ayuntamiento deberá hacer del conocimiento de sus habitantes, preferentemente después de haber recibido por parte de la Secretaría de Planeación, Administración y

¹⁸ Véase la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco; Capítulo Cuarto: De la Planeación Municipal del Desarrollo. Actualizada con la publicación del DECRETO 23964 /LIX/12, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, el 14 de febrero de 2012. Secc. V.

¹⁹ Véase la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco; Capítulo Cuarto: De la Planeación Municipal del Desarrollo. Actualizada con la publicación del DECRETO 23964/LIX/12, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, el 14 de febrero de 2012 Secc. V.

Finanzas del Estado de Jalisco la primera ministración.²⁰

- Hacer del conocimiento de sus habitantes;
- Promover la participación de las comunidades beneficiarias;
- Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio los resultados alcanzados;
- Los montos que reciba;
- Las obras y acciones a realizar;
- El costo aproximado de cada proyecto;
- Su ubicación; y
- Metas y beneficiarios.

Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones **deberán contener**, entre otros datos, **la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.** (Ver página 22)

En el caso de que existan obras canceladas, se indicará la causa y su justificación; como estipula la Ley de Coordinación Fiscal (LCF):

*“Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados”.*²¹

De la fiscalización del FAISM

El FAISM, son recursos económicos que se incorporan de la Cuenta Pública Federal a los Municipios; por este motivo la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y el H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de su Órgano Técnico, la Auditoría Superior del Estado signan un **convenio para establecer mecanismos de información que faciliten la fiscalización de estos fondos.**²² Lo anterior en base al:

Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado que deberá de ser

²⁰ Artículo 33, apartado B, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978. TEXTO VIGENTE. Última reforma publicada DOF 09-12-2013.

²¹ Artículo 33, apartado B, fracción II, inciso c); de la Ley de Coordinación Fiscal; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978. TEXTO VIGENTE. Última reforma publicada DOF 09-12-2013.

²² Véase el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

publicado a más tardar el último día hábil del mes de marzo y que tendrá por objeto fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con excepción de las participaciones federales.²³

Por lo que se debe tener primordial atención en la administración, aplicación y ejecución del gasto por parte de las haciendas públicas municipales.

²³ Véase el artículo 38, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y artículo 1 de las Reglas de Operación del Programa de Fiscalización del Gasto Federalizado en el ejercicio fiscal 2014.



**Disposiciones
Generales para operar
el Fondo de
Aportaciones para el
Fortalecimiento de los
Municipios**

5. DISPOSICIONES GENERALES PARA OPERAR EL “FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS” (FAFM)

OBJETIVO GENERAL EN EL MARCO LEGAL DEL FAFM

Es importante hacer mención de que el Fortalecimiento Municipal se debe de interpretar que cuando ya se tienen satisfechas las necesidades en el municipio y existe o surge una nueva a cubrir y que por la falta de recursos o limitaciones de los ayuntamientos no se puede satisfacer, es entonces cuando se deben utilizar los recursos del FAFM.

El objetivo del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios tiene como fin principal, destinar recursos a los gobiernos municipales exclusivamente:

“A la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras”²⁴

- Obligaciones financieras de ejercicios anteriores.
- Pago de deuda pública.

“Al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua”

- Deudas que el ayuntamiento tenga con la Comisión Nacional de Agua.
- Derechos y aprovechamientos por deudas de agua.

“Descargas de aguas residuales”

- Construcción, mantenimiento y conservación de plantas tratadoras de agua.
- Construcción de colectores principales.

“A la modernización de los sistemas de recaudación locales”

- Compras de equipo de cómputo.
- Compra de programas.

²⁴ Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978. TEXTO VIGENTE. Última reforma publicada DOF 09-12-2013.

“Mantenimiento de infraestructura”

- Calles, calzadas y avenidas.
- Parques y jardines.
- Estudios y proyectos.
- Maquinaria y equipo de construcción.

“A la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes”²⁵

- Seguridad pública.
- Protección Civil Municipal
 - Vehículos terrestres
 - Recursos humanos

Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al FAFM a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c); los municipios **tendrán obligaciones de hacer del conocimiento de sus habitantes**, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa **conforme a los lineamientos** de información pública financiera **en línea del Consejo de Armonización Contable**, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

Además informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, **conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable**, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

- Otros conceptos en los cuales se puede invertir el Fondo, que apoye a cubrir “**la satisfacción de sus requerimientos**”, son:
 - La protección y preservación ecológica;

²⁵ Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978. TEXTO VIGENTE. Última reforma publicada DOF 09-12-2013.

- Reforestación;
- La capacitación de personal;
- Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles (previo avalúo);
- En la construcción y rehabilitación de infraestructura;
 - Obras públicas básicas;
 - Estudios y proyectos;
 - Equipamiento urbano;
 - Maquinaria y equipo de construcción.

Se podrá utilizar como garantía de financiamiento.

“Se podrá disponer hasta el 25% de las aportaciones que con cargo a los fondos de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal podrán servir como fuente de pago o compensación de las obligaciones que contraigan con el Gobierno Federal, siempre que exista acuerdo entre las partes y sin que sea necesario obtener la autorización de la legislatura local ni la inscripción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios” (Último párrafo de la Ley de Ingresos de la Federación del 2014).

Es importante tener en cuenta el contenido del artículo 50 de la LCF donde se señala que estos recursos podrán afectarse para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito, o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, siempre que cuenten con autorización de las legislaturas locales y se inscriban a petición de las Entidades Federativas o los Municipios.

“El destino específico de estos recursos tendrá que ser avalada en sesión del H. Ayuntamiento, señalando en el acta los conceptos, la exposición de motivos y montos de cada acción, para garantizar que los programas y recursos públicos se orientarán a las prioridades establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal”.

“Asimismo **se promoverá que por lo menos el 20% de los recursos** previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (**FORTAMUN**), **se destine a la atención de necesidades**

directamente vinculadas con la seguridad pública. De conformidad al artículo. 8, fracción IX, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2014”.

ASPECTOS CONTABLES Y FINANCIEROS GENERALES DEL FAFM

De la integración y distribución financiera del “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios” (FAFM), Federación - Estado - Municipios

El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FAFM) **se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación** y se dará cuenta mensualmente por parte de la Federación al Estado y de éste a los Municipios.

El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público distribuirá el fondo en proporción directa al número de habitantes en cada entidad federativa como se establece en él:

Artículo 38.- “El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, distribuirá el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal a que se refiere el inciso a), del artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada Entidad Federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática”.²⁶

De la radicación de los recursos, apertura de cuentas bancarias y registro de firmas

Estos recursos son recibidos por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, la cual se encarga de distribuirlos a los municipios en función del número de habitantes, como se señala en la Ley de Coordinación Fiscal que establece que:

“Las Entidades a su vez distribuirán los recursos que correspondan a sus Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en proporción directa al número

²⁶ Ley de Coordinación Fiscal; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978. TEXTO VIGENTE. Última reforma publicada DOF 09-12-2013.

de habitantes con que cuente cada uno de los Municipios y Demarcaciones.”²⁷

El Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, es el conducto indicado para distribuir las aportaciones a los municipios, conforme al calendario establecido (ver cuadro N° 4 en Anexos) en las cuentas que para tal efecto aperturen las administraciones locales.

Las operaciones crediticias del (FAFM) que lleven a cabo los Ayuntamientos, se realizarán a partir de constituir una **“CUENTA BANCARIA DE CHEQUES PRODUCTIVA”** en la institución financiera de su preferencia; misma que deberá registrarse y notificarse mediante oficio ante la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, para que se disponga de la información correspondiente para ministrar y radicar los recursos a los municipios.

Asimismo, deberán registrar las firmas de manera **“mancomunada”** tanto el Presidente Municipal, como el Funcionario Encargado de la Hacienda Municipal, o el Servidor Público al que haya sido delegada esta facultad.

Por último, es necesario manifestar en este apartado, que esta cuenta bancaria **“será exclusiva”** para el manejo de los recursos económicos de este fondo (FAFM), por lo que, **no deberá mezclarse con ningún otro ingreso o egreso diferente.**

De los rendimientos financieros

La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, una vez que reciba de la Federación los recursos económicos para este fondo, los deposita en una cuenta productiva y **los rendimientos financieros que produzcan durante el tiempo que transcurre entre el día de recepción y el de radicación, deberán ser entregados al municipio.**

Por este concepto, el municipio deberá elaborar el recibo oficial del ingreso, que incluya la clave para su registro en la cuenta pública mensual.

²⁷ Artículo 38, 3er. párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978. TEXTO VIGENTE. Última reforma publicada DOF 09-12-2013.

Los rendimientos financieros que generen la cuenta bancaria o alternativa crediticia (no de riesgo), aperturada por el municipio, serán aplicados a las obras y acciones previamente programadas y validadas por su Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) y aprobados por su Ayuntamiento.

De los egresos del fondo

Con objeto de facilitar **el registro del ejercicio del presupuesto** del fondo al municipio y las acciones de control, seguimiento, evaluación y fiscalización; debe tener en cuenta la normatividad emitida por el CONAC.

De los recursos remanentes no ejercidos se sujetarán al principio de anualidad

Los saldos de cada fondo deberán ejercerse en el año fiscal que corresponda, (al cierre del **31 de diciembre**) del ejercicio presupuestal de la cuenta pública del H. Ayuntamiento ya que **los recursos de las aportaciones federales su aplicación se sujetará a las disposiciones legales aplicables y al principio de anualidad** de acuerdo al artículo 8, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2014.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA: PUBLICACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL FAFM

De la publicación y difusión de las obras y acciones

El H. Ayuntamiento deberá hacer del conocimiento de sus habitantes, preferentemente después de haber recibido por parte de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco la primera ministración:²⁸

Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa **conforme a los lineamientos** de información pública

²⁸ Artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c) de la Ley de Coordinación Fiscal; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978. TEXTO VIGENTE. Última reforma publicada DOF 09-12-2013.

financiera **en línea del Consejo de Armonización Contable**, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, **conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable**, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.²⁹

En el caso de que existan obras y acciones canceladas, se indicará la causa y su justificación; como estipula la Ley de Coordinación Fiscal (LCF):

La publicación en sus respectivos órganos oficiales de difusión y distribución de los recursos, obras y acciones serán con cargo a este programa.

De la fiscalización del FAFM

El FAFM son recursos económicos que se incorporan de la Cuenta Pública Federal a la de los municipios; es por esto que la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y el H. Congreso del Estado de Jalisco, celebran por conducto de su Órgano Técnico, la Auditoría Superior del Estado un convenio para establecer mecanismos de información que facilite la fiscalización de estos fondos.³⁰

Lo anterior en base al Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado que tendrá por objeto fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación al ejercicio de los recursos federales que se transfieren a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con excepción de las participaciones federales, conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.³¹

²⁹ Artículo 33, apartado B, fracción II, inciso c), de la Ley de Coordinación Fiscal; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978. TEXTO VIGENTE. Última reforma publicada DOF 09-12-2013.

³⁰ Véase el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

³¹ Véase el artículo 38, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Por lo que se debe tener primordial atención en la administración, aplicación y ejecución del gasto por parte de las Haciendas Públicas Municipales.

DISPOSICIONES PARA OTRAS APLICACIONES DE LOS RECURSOS DEL FAFM

De conformidad al artículo 1, en su último párrafo de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal del 2014 se puede disponer hasta el 25% de las aportaciones que con cargo a los fondos de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, corresponda recibir a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, **podrán servir como fuente de pago o compensación de las obligaciones que contraigan con el Gobierno Federal, siempre que exista acuerdo entre las partes y sin que sea necesario obtener la autorización de la legislatura local** ni la inscripción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios.³²

³² Véase el último párrafo del artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2014 publicado en el DOF del miércoles 20 de noviembre de 2013.



**Disposiciones
Generales para la
Ejecución de
Proyectos de Obra
Pública costeados con
los Fondos de
Aportaciones
Federales.**

6. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA COSTEADOS CON LOS FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES

La obra pública municipal que se lleve a cabo mediante los recursos de los Fondos de Aportaciones, deberán apegarse en todo momento a lo que establece su Reglamento Municipal de Obra Pública y demás ordenamientos locales aplicables.

En el caso de no contar con la normatividad municipal en la materia se aplicará supletoriamente la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco y su Reglamento, para el procedimiento respectivo.

De las modalidades de ejecución de obras

Respecto a la ejecución de los proyectos y acciones en materia de infraestructura y de obra pública, el Ayuntamiento podrá realizarlas bajo las modalidades por:

- **Contrato**, es el documento “soporte”, necesario para autorizar el pago correspondiente y, a su vez, el instrumento de aprobación de la estimación que contiene sus generadores que avalan el avance de obra y que auxiliará al área de obras públicas municipales o su similar; y por
- **Administración directa**, es el proceso mediante el cual el H. Ayuntamiento y/o la comunidad, llevan a cabo las acciones y obras cuya erogación para el pago de las mismas, se efectuará debidamente sustentada por el programa de obra, que deberá estar validado técnicamente por el área de obras públicas del municipio.

De las obras por contrato

El contrato de la obra pública como instrumento base de la auditoría de obra, deberá ser parte del expediente que se integre y:

Deben contener, en su caso y como mínimo, las declaraciones y estipulaciones referentes

a:³³

- I. *Las causales de suspensión, rescisión administrativa y terminación anticipada;*
- II. *Las obligaciones del ente público y del contratista;*
- III. *La disponibilidad del inmueble y los permisos, autorizaciones y licencias necesarias;*
- IV. *El procedimiento de arbitraje para posibles controversias;*
- V. *La autorización del presupuesto;*
- VI. *La descripción pormenorizada de los trabajos a ejecutar;*
- VII. *El procedimiento para el otorgamiento de prórrogas;*
- VIII. *La forma en que el contratista debe reintegrar las cantidades recibidas en exceso para la contratación o durante la ejecución de la obra;*
- IX. *Los plazos y montos;*
- X. *Los montos de las penas convencionales;*
- XI. *Los plazos, fecha de corte, forma y lugar de pago de las estimaciones de trabajos ejecutados y de los ajustes de costos;*
- XII. *La forma y términos de garantizar la correcta inversión de los anticipos, el cumplimiento del contrato, y los defectos y vicios ocultos;*
- XIII. *Los porcentajes, número y fecha de las entregas de los anticipos; y*
- XIV. *La fecha de inicio y terminación de la obra, y su recepción.*

Las obras y acciones financiadas con los recursos del Ramo 33 en la modalidad de contrato se podrán llevar a cabo por:

- a) **licitación pública:** *“es el procedimiento de contratación de obra pública realizado por un ente público, a través de convocatoria abierta a todas las personas registradas en el Padrón, con las excepciones que señala la ley, para que presenten proposiciones solventes para ejecutar obra pública.”*³⁴
- b) **invitación:** *“es el procedimiento de contratación de obra pública mediante el cual un ente público convoca expresamente a cuando menos tres personas registradas*

³³ Artículo 64, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. Emitida en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 29 veintinueve días del mes de enero de 2004 dos mil cuatro. Revisada el 22 de octubre de 2011 con la publicación del Decreto 23600.

³⁴ Artículo 112, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. Emitida en Palacio de Gobierno. Sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 29 veintinueve días del mes de enero de 2004 dos mil cuatro. Revisada el 22 de octubre de 2011 con la publicación del Decreto 23600. Última reforma octubre 22 de 2011.

en el padrón de contratistas, que tengan la capacidad técnica y económica requerida, para que presenten proposiciones solventes para ejecutar una determinada obra.”³⁵

- c) **adjudicación directa:** *“es el procedimiento de contratación de obra pública mediante el cual, un ente público designa directamente a una persona inscrita en el Padrón para ejecutar una obra determinada.”³⁶*

Por otro lado, es necesario tener en cuenta los montos establecidos para cada modalidad de contrato de la obra, ya que:

- *“La obra pública cuyo monto total a cargo del erario público no exceda de veinte mil salarios mínimos correspondientes a la zona geográfica del municipio, puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas.*
- *La obra pública cuyo monto total a cargo del erario público no exceda de setenta mil salarios mínimos correspondientes a la zona geográfica del municipio, puede contratarse por concurso por invitación o licitación pública.*
- *La obra pública cuyo monto total a cargo del erario público exceda de setenta mil salarios mínimos correspondientes a la zona geográfica del municipio, debe contratarse por licitación pública.”³⁷*

De los requerimientos básicos en la modalidad de contrato por licitación pública

Entre las exigencias que se deben cumplir por las autoridades locales para los contratos de obra por licitación están:

1. Convocatoria;
2. Concurso de la obra;

³⁵ Artículo 176, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. Emitida en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 29 veintinueve días del mes de enero de 2004 dos mil cuatro. Revisada el 22 de octubre de 2011 con la publicación del Decreto 23600. Última reforma octubre 22 de 2011.

³⁶ Artículo 182, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. Emitida en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 29 veintinueve días del mes de enero de 2004 dos mil cuatro. Revisada el 22 de octubre de 2011 con la publicación del Decreto 23600. Última reforma octubre 22 de 2011.

³⁷ Artículo 105, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. Emitida en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 29 veintinueve días del mes de enero de 2004 dos mil cuatro. Revisada el 22 de octubre de 2011 con la publicación del Decreto 23600. Última reforma octubre 22 de 2011.

3. Resultado del concurso de la obra;
4. Contrato por escrito;
5. Acuerdo del H. Ayuntamiento;
6. Archivo fotográfico;
7. Acta de recepción de obra;
8. Fianzas;
9. Bitácora
10. Números generados;
11. Estimaciones;
12. Programas;
13. Presupuesto;
14. Especificaciones;
15. Planos; y
16. Análisis de costo.

Si la obra requiere un estudio técnico más profundo se solicitará entre otras cosas:

17. Estudio de mecánica de suelo; y
18. Memoria de cálculo estructural.

De los requerimientos básicos en la modalidad de contrato por invitación y adjudicación directa

Para las obras contratadas en la modalidad de invitación y adjudicación directa se deberán considerar los requisitos del 4 al 18 antes mencionados.

De los tipos de contrato de obra

El H. Ayuntamiento será responsable de que el procedimiento del contrato, se ajuste a la normatividad aplicable. En los casos de que el municipio no cuente con un comité de contratación de obra, lo recomendable es que el H. Ayuntamiento tome el acuerdo sobre la contratación.

Los proyectos que ejecuten los municipios bajo la modalidad de contrato se elaborarán a razón de:

- **Precios unitarios:** En este tipo de contrato el pago total que devenga la obra se liquida por concepto de trabajo terminado, atendiendo las especificaciones técnicas de construcción establecidas en el proyecto ejecutivo.³⁸
- **A precio alzado:** Las obras deberán contener el importe total que es fijado con antelación y solamente se cubrirá por trabajos totalmente terminados y entregados en el plazo establecido y de acuerdo al proyecto y especificaciones de construcción.

El monto o los plazos no son susceptibles de modificarse ni los costos podrán ajustarse.³⁹

En cuyo caso, el contratista dirige y ejecuta una obra con materiales propios y asume el riesgo de su realización a cambio de una remuneración previamente determinada, sin la posibilidad de ajuste a la misma.

- **A precio global:** “en cuyo caso, el contratista dirige y ejecuta una obra con materiales propios y asume el riesgo de su realización a cambio de una remuneración previamente determinada, con la posibilidad de ajuste a la misma por fenómenos inflacionarios.”⁴⁰
- **Mixtos:** Este contrato contiene elementos de los dos anteriores, es decir, la obra se realiza en algunos conceptos sobre la base de precios unitarios y otros conceptos con base en precio alzado.⁴¹

³⁸ Artículo 67, fracción II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. Emitida en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 29 veintinueve días del mes de enero de 2004 dos mil cuatro. Revisada el 22 de octubre de 2011 con la publicación del Decreto 23600. Última reforma octubre 22 de 2011.

³⁹ Artículo 67, fracción IV, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. Emitida en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 29 veintinueve días del mes de enero de 2004 dos mil cuatro. Revisada el 22 de octubre de 2011 con la publicación del Decreto 23600. Última reforma octubre 22 de 2011.

⁴⁰ Artículo 67, fracción III, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. Emitida en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 29 veintinueve días del mes de enero de 2004 dos mil cuatro. Revisada el 22 de octubre de 2011 con la publicación del Decreto 23600. Última reforma octubre 22 de 2011.

⁴¹ Artículo 67, fracción VI, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. Emitida en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 29 veintinueve días del mes de enero de 2004 dos mil cuatro. Revisada el 22 de octubre de 2011 con la publicación del Decreto 23600. Última reforma octubre 22 de 2011.

De los expedientes unitarios de obra

Cada municipio deberá hacer que las obras públicas cuenten con un expediente unitario conforme a la norma legal y técnica, que contendrá entre otros, los siguientes puntos:

1. Acta de delegación de facultades (en su caso);
2. Factibilidad (en su caso); y
3. Acta constitutiva, resolutoria y de aceptación de obra del comité comunitario (puede ser en 1 ó 3 actas, en su caso);
4. Acta de entrega-recepción de la obra a la comunidad respectiva;
5. Estudio de impacto ambiental;
6. Validación del proyecto por la dependencia normativa (en su caso),

En proyectos bajo la modalidad de obras por contrato:

- Contrato;
- Fianzas de **anticipo, cumplimiento y vicios ocultos**;
- Referencia de licitación (en su caso);
- Acta de entrega-recepción de obra del contratista;
- Análisis de propuesta;
- Finiquito de obra y bitácora; y
- Convenios de modificación al contrato original;
- Estimaciones y números generadores;
- Acta de adjudicación.

Además deberán contener la información técnica de la obra pública en su:

7. Proyecto ejecutivo, expediente técnico simplificado (según corresponda) o ficha técnica;

Por último, tener la información financiera con los requisitos fiscales correspondientes y las:

8. Relación de comprobantes;
9. Copias de recibo de las aportaciones comunitarias; y
10. Copias de comprobantes y póliza de cheque.

De las obras por administración directa

Son aquellas realizadas por el Municipio en forma directa o por la comunidad, para lo cual se debe contar con la capacidad técnica y administrativa que se requiere para su ejecución. Veamos:

“La obra pública por administración directa, es aquella que ejecutan por sí mismos los entes públicos, conforme al programa autorizado, cuando posean la capacidad técnica y elementos necesarios para su realización, mediante la utilización de recursos humanos y materiales de su propiedad.”⁴²

Es importante señalar que bajo esta modalidad se impulsa la economía local, por lo cual se recomienda que pueda utilizarse cuando no sea técnicamente complicada:

- I. Mano de obra local complementaria, contratada por obra determinada;*
- II. Alquiler de equipo y maquinaria de construcción complementario;*
- III. Los materiales de la región, preferentemente;*
- IV. Los servicios de fletes y acarreos complementarios; y*
- V. Los servicios de supervisión de obra pública, a través de un tercero inscrito en el Padrón.⁴³*

La administración municipal deberá hacer que las obras públicas cuenten con el expediente completo, conforme a la norma legal y técnica, que contendrá entre otros, los siguientes puntos:

- I. La descripción pormenorizada de la obra a ejecutar;*
- II. Los proyectos, planos, especificaciones, programas de ejecución y suministro;*
- III. El presupuesto correspondiente;*
- IV. Los datos relativos a la autorización del gasto de inversión; y*
- V. La fecha de inicio y terminación de la obra.⁴⁴*

⁴² Artículo 30, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. Emitida en Palacio de gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 29 veintinueve días del mes de enero de 2004 dos mil cuatro. Revisada el 22 de octubre de 2011 con la publicación del Decreto 23600. Última reforma octubre 22 de 2011.

⁴³ Artículo 31, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. Emitida en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 29 veintinueve días del mes de enero de 2004 dos mil cuatro. Revisada el 22 de octubre de 2011 con la publicación del Decreto 23600. Última reforma octubre 22 de 2011.

Impacto ecológico de obras

Se debe comprobar que exista en los casos requeridos, la validación del impacto ambiental de las obras realizadas, y en su caso, que se integre al expediente de obra.

Los auditores de la ASEJ deberán comprobar en las visitas de obras que estas no tuvieron un impacto ambiental desfavorable.

De la entrega y recepción de obras

Es parte esencial que al término de las obras y acciones derivadas de los fondos federales, se formule la respectiva **acta de “entrega-recepción”**; dicho documento lo signarán de conformidad, la comunidad beneficiada y las autoridades municipales.

Debe contener los siguientes requisitos:

- a. Fecha de inicio y término de la obra;
- b. Número y descripción de la obra;
- c. Especificaciones de que la obra está totalmente terminada y que la comunidad se compromete a conservar y vigilar su correcta operación;
- d. Inversión ejercida correspondiente al fondo, a los participantes, al municipio, otros y el total;
- e. Firmas al margen de cada hoja de quienes intervinieron en el acto; y
- f. Firmas del Presidente Municipal, los integrantes del H. Ayuntamiento y, en su caso, el comité y el vocal de control y vigilancia, atendiendo al origen de los recursos.

Las obras terminadas ejecutadas por contrato, deberán ser entregadas por la empresa al H. Ayuntamiento mediante un acta de entrega-recepción; quien, bajo su responsabilidad, recibirá la obra previa verificación de los trabajos debidamente concluidos y que cumplan con el proyecto, en cuanto a conceptos, especificaciones y volúmenes de obra, dentro del presupuesto contratado.

⁴⁴ Artículo 33, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. Emitida en Palacio, sede del Poder ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 29 veintinueve días del mes de enero de 2004 dos mil cuatro. Revisada el 22 de octubre de 2011 con la publicación del Decreto 23600. Última reforma octubre 22 de 2011.

De las obras no finalizadas

En el caso que no se concluya una obra en el tiempo en que se programó, se levantará un acta en la que se asienten las causas de este hecho, incluyendo, cuando menos, la siguiente información:

- a. Nombre del municipio, de la obra y su ubicación;
- b. El monto del presupuesto aprobado y, en su caso, las modificaciones que se realicen;
- c. Fechas de inicio y terminación de la obra programada;
- d. Modalidad bajo la cual se programó su ejecución;
- e. Descripción y estimación del grado de avance en que quedó;
- f. Causas que motivaron la no-terminación de la obra;
- g. Asentar las versiones de las partes involucradas: H. Ayuntamiento, comunidad, contratista y otros;
- h. Definir fecha de futura terminación y compromisos de las partes;
- i. Lugar y fecha en que se lleva a cabo el levantamiento del acta; y
- j. Nombre, cargo y firma de los participantes. Una copia de esta acta para el H. Ayuntamiento y otras más deberán enviarse a la Auditoría Superior del Estado y a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco.

De la garantía de las obras

Con el fin de garantizar la realización correcta de las obras y acciones que lleven a cabo las empresas constructoras y exigir el cumplimiento de las especificaciones contratadas:

Los contratistas deben garantizar:

- I. Los anticipos que reciban, en su caso;
- II. El cumplimiento del contrato; y
- III. Los defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades derivadas de la obra pública concluida.⁴⁵

⁴⁵ Artículo 48, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. Emitida en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 29 veintinueve días del mes de enero de 2004 dos mil cuatro. Revisada el 22 de octubre de 2011 con la publicación del Decreto 23600. Última reforma octubre 22 de 2011.

Asimismo, las administraciones locales deberán obligar a los contratistas a presentar **una fianza por el 10% o más de la obra**, la que estará vigente por lo menos un año posterior a la entrega-recepción para garantizar que las obras terminadas y entregadas al municipio, se realizaron en los términos y especificaciones convenidas:

“La garantía por el cumplimiento del contrato **no debe ser inferior al equivalente al diez por ciento** del importe de los trabajos contratados.

La garantía por defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades debe constituirse por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de la obra pública, y por un término de uno a cinco años calendario de la recepción de la obra, de acuerdo a la naturaleza y características de la misma.”⁴⁶

Por lo anterior, se deberán estipular estos puntos dentro de los convenios contractuales que para tal efecto signen las autoridades del Ayuntamiento y las empresas que realizan cualquier tipo de obra pública en los municipios.

De las adquisiciones

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes muebles, así como la prestación de servicios de cualquier naturaleza que realicen los municipios con cargo a los Fondos de Aportaciones Federales, **deberán licitarse sin importar el origen de los recursos**, de acuerdo con los montos mínimos que establece la normatividad en la materia.

Los Ayuntamientos que cuenten con **Reglamento de Adquisiciones** o su similar, aplicarán éste como norma básica para realizar las compras o arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, así como también para la adquisición de materiales y contratación de servicios que requieran las obras y acciones financiadas con los Fondos de Aportaciones Federales. En caso de no contar con un reglamento especial que norme

⁴⁶ Artículos 52 y 53, de la Ley de Obra Pública de Jalisco. Emitida en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 29 veintinueve días del mes de enero de 2004 dos mil cuatro. Revisada el 22 de octubre de 2011 con la publicación del Decreto 23600. Última reforma octubre 22 de 2011.

esta actividad, deberá tomarse como referencia la **“Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco”** para su aplicación.

En todo momento las compras se llevarán a cabo basadas en criterios que acrediten la economía, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el municipio. Cada operación deberá considerarse individualmente, en ningún caso el importe de éstas podrá ser fraccionado.

Cuando el H. Ayuntamiento adquiera bienes usados, se recomienda observar que el precio de adquisiciones no sea mayor al determinado por el precio vigente en el mercado según avalúo por una persona profesional, física o moral facultada para ello.

Los H. Ayuntamientos durante el ejercicio, se actualizará el inventario general de los bienes municipales adquiridos por estos fondos para su registro en el Patrimonio Municipal.

Irregularidades frecuentes en la ejecución de las obras:

- Obras pagadas no localizadas.
- Obras que no se encuentran en operación.
- Conceptos pagados no ejecutados.
- Obras de mala calidad.
- Diferencias en precios unitarios.
- Precios de materiales superiores a los del mercado.

Expedientes de obra mal integrados

- Falta de estimaciones y números generadores.
- Falta de actas de entrega-recepción de obras.
- Falta de constancia de no impacto ambiental.
- Falta de firmas de los funcionarios facultados para ello.



**Disposiciones
Generales para la
Comprobación,
Registro Contable y
Financiero de los
Recursos del FAISM
y el FAFM**

7. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA COMPROBACIÓN, REGISTRO CONTABLE Y FINANCIERO DE LOS RECURSOS DEL FAISM Y EL FAFM

Del ejercicio y aplicación de los recursos para su registro en la cuenta pública

Con objeto de facilitar el registro del ejercicio del presupuesto y las acciones de control, seguimiento, evaluación y fiscalización del FAISM y del FAFM, se tendrá como referencia a la normatividad emitida por el CONAC.

Los encargados de las haciendas públicas locales, registrarán los egresos realizados conforme al tipo de gasto y afectarán las partidas correspondientes del presupuesto.

Para que se lleve un estricto control de los recursos que reciben los municipios por concepto de aportaciones Federales a través de FAISM y del FAFM, se tendrán que apegar a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la normatividad del CONAC y la de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Del procedimiento de ejecución y control del egreso

Cabe resaltar que el procedimiento administrativo para el trámite de ejecución del gasto deberá de presentar un soporte sólido para evitar ser observados por la **ASEJ y/o por la ASF** ya que esta última realiza también auditorías directas en los municipios.

Un egreso deberá cubrirse mediante el siguiente procedimiento:

1. **Expedir cheque nominativo de la cuenta exclusiva para este fondo**, especificando en la póliza y en la orden de pago respectiva la descripción, concepto y partida que identifican el egreso, de conformidad a la normatividad del CONAC.
2. **Los comprobantes que operan la erogación deberán cancelarse**, según sea el caso, con el sello **“Operado FAISM”**, **“Operado FAFM”** y en su caso, con el número de la obra o acción que corresponda. (Art. 70, fracción II, LGCG)

3. En el caso de obras contratadas, **el soporte documental de la erogación es la factura** “con sus respectivas estimaciones,” que ampara los conceptos ejecutados en el proceso de la obra.
4. **Las pólizas de cheques deberán contabilizarse en las cuentas y subcuentas** que establezca el Catálogo Contable Municipal armonizado en el CONAC. Lo relativo al gasto y su incorporación al Patrimonio Municipal, cuando se trate de obras públicas y bienes de activo fijo, deberán registrarse en el inventario general de bienes Municipales e integrados a los Estados financieros que debe contener la cuenta pública que entregaran en el mes correspondiente.
5. **Los comprobantes de las erogaciones efectuadas, se clasificarán e integrarán a la contabilidad municipal** mensual y pasaran a formar parte de su cuenta pública para ser remitidos a la Auditoría Superior del Estado.⁴⁷
6. Tratándose de **mano de obra** pagada con recursos del FAISM o FAFM, además de los requisitos señalados en las disposiciones fiscales y laborales para una nómina, **los comprobantes deberán contener lo siguiente:**
 - En **pago por destajo**, deberán anexar los volúmenes de obras realizados y los recibos deberán estar firmados por el presidente del comité comunitario y los demás que la normatividad vigente señala.
 - En **listas de raya**, además de cumplir con los requisitos legales, deberá consignar como mínimo “la especialidad, categoría, actividad realizada, número requerido de jornales, volumen ejecutado y participantes totales por día, semana o mes” así mismo; deberán contar con el nombre y rúbrica del director de la dependencia ejecutora, presidente del comité ejecutorio y los demás que se designen.

Documentos comprobatorios de ingreso y gasto

Los documentos que comprueban el ingreso y el egreso, del Fondo, para facilitar su registro e identificación, deberán tener claramente anotada la cuenta *que por objeto de ingreso o de gasto le corresponda*.

⁴⁷ Véase al respecto el artículo 51, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco. H. Congreso del Estado de Jalisco, DECRETO 24468 del 8 de octubre de 2013.

Todo tipo de documento que pretenda ser comprobatorio, debe contener, como mínimo, lo siguiente:

1. **La orden de pago deberá estar firmada por el Presidente Municipal o el servidor público al que haya sido delegada esta facultad** (artículos 67, fracción III; y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco). En las pólizas, además, aparecerá la firma del Funcionario Encargado de la Hacienda Municipal.

2. Las **percepciones del personal deben estar registradas en nóminas**, listas de raya, pago por destajos y orden de pago-recibo debidamente autorizados, cumpliendo con los requisitos legales señalados para tal caso:

- a. Las nóminas deben tener claramente **anotados los nombres de los trabajadores, el puesto que desempeña, la percepción recibida, las deducciones fiscales, la firma del beneficiario y el periodo de referencia.**
- b. Las facturas de proveedores y contratistas deben contener los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación en los artículos 29 y 29 A.
- c. **El recibo oficial de ingreso** debe contener el concepto, la clave que corresponda al ingreso, la firma de los servidores autorizados para expedirlo y estar foliados en forma consecutiva.
- d. **Ningún documento** debe tener **tachaduras, enmendaduras**, error aritmético o falta de firmas.

La documentación original que comprueba el ingreso y el gasto con cargo a los fondos FAISM y el FAFM, debe formar parte de la cuenta pública del municipio y ser entregada a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y deberá contener específicamente cuando menos:

- Los recibos oficiales de ingresos;
- Las facturas;
- Las nóminas;
- Las órdenes de pago; y
- Actas de ayuntamiento **(copia certificada).**

Los anteriores documentos se deberán presentar en original y la póliza de cheque y otros documentos que soporten al egreso, en copia.

Del seguimiento de las acciones

Para llevar un control del seguimiento de las obras, el municipio debe elaborar un **“reporte trimestral de obras y acciones ejecutadas,”**⁴⁸ en el que se indicará, el avance físico y financiero de los proyectos y las tareas que con dichos fondos se ejecuten.

El municipio debe establecer un sistema de seguimiento por cada obra y, en general, del ejercicio del presupuesto, a fin de cumplir en tiempo y forma con el programa presupuestal que le permita detectar retrasos y desviaciones oportunamente.

Del control y expediente del ejercicio

Con el fin de llevar un adecuado control del ejercicio presupuestal de los fondos, el municipio debe abrir un expediente por cada obra y acción pública pagada con recursos de las aportaciones federales y un sistema de control que globalice los recursos de toda la cuenta. Este expediente deberá de contener en el aspecto:

- **financiero y contable;**
 - Acuerdo del H. Ayuntamiento donde se aprueba la erogación respectiva;
 - La documentación comprobatoria del gasto ejercido;
 - Entre otros.

- **obra pública;**
 - El expediente técnico;
 - En su caso, contratos con dictamen de avance de obra; y
 - El acta de entrega – recepción;
 - Entre otros.

⁴⁸ Véase los Lineamientos del Fondo emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social.

Del registro de obras y adquisiciones en el patrimonio municipal

Todas **las obras y adquisiciones** que con cargo al FAISM y FAFM se realicen, deben ser **dadas de alta en el registro del Patrimonio Municipal**, de conformidad a lo expuesto en los lineamientos del CONAC en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales)⁴⁹ y a lo dispuesto en los artículos 92 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco en donde se menciona que:

“La Tesorería Municipal llevará un inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, el cual deberá ser permanentemente actualizado, debiendo comunicar a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las altas y bajas que se realicen a más tardar el día cinco del mes siguiente del que se haya efectuado el movimiento.

La obligación anterior no será aplicable cuando se trate de bienes muebles cuyo **valor no exceda del importe de diez días de salario.**”⁵⁰

“El Ayuntamiento a través de la dependencia que para tal efecto se autorice, debe llevar un registro público de los bienes que constituyan el patrimonio del Municipio y debe mantenerse actualizado. Respecto de los bienes inmuebles, en dicho registro debe constar el destino de cada uno de ellos.”⁵¹

El **“registro del patrimonio municipal”** debe contener además los datos básicos de cada obra y acción, como son:

- Origen de los recursos;
- Costos;
- Ubicación;
- Características;
- Fecha de adquisición y/o terminación, en su caso;
- Entre otros.

⁴⁹ Véase DOF: Publicación, Lunes 27 de diciembre de 2010.

⁵⁰ Artículo 182, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; Congreso del Estado de Jalisco: Diario Oficial del Estado: Publicación hasta el DECRETO24083/LIX /12 18 de agosto del 2012.

⁵¹ Artículo 92, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Congreso del Estado de Jalisco.- Revisado y corregido con publicación del DECRETO No. 24468 del 8 de octubre de 2013 Secc. II.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, observará que se realice este procedimiento, debido a que el registro del Patrimonio Municipal es una de las fuentes de información auditables.

Aspectos a considerar en el marco legal en la administración de los recursos del FAISM y FAFM

El proceso de comprobación del gasto se hará bajo la consideración de cuando menos los siguientes aspectos:

- Si hubo de por medio los **acuerdos del H. Ayuntamiento** aprobando o sancionando decisiones de su competencia.
- Si el presupuesto se ejerció **apegado a la legalidad**, es decir, bajo los preceptos de las leyes que se indicaron en el capítulo del marco legal.
- Si suscribieron los **contratos y convenios** correspondientes.
- Otras que se estimen convenientes.

Además es importante señalar que se verificará también:

- a. Si el ejercicio del presupuesto se desarrolló de **acuerdo a los lineamientos específicos** que señalan para el Fondo, el Presupuesto de Egresos de la Federación y la Ley de Coordinación Fiscal.
- b. Si **con apego a la norma municipal y/o estatal** se realiza el proceso del ejercicio presupuestal, que va desde la formulación del presupuesto hasta el egreso.
- c. Si se cuenta con los **documentos legales que fundamentan el proceso del ejercicio presupuestal**, como son los acuerdos del H. Ayuntamiento, los contratos, las actas de entrega - recepción de obras y los convenios.
- d. Otros que se estimen convenientes.

Inconsistencias en el manejo de los Fondos FAISM y FAFM

Los Municipios en el ejercicio de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales, FAISM y FAFM, **suelen incurrir en diversas inconsistencias**, las que al ser observadas por la Auditoría Superior del Estado podrían tener como consecuencia el fincamiento de responsabilidades; dentro de dichas inconsistencias más frecuentes se encuentran las siguientes:

1. Pago de becas y estímulos a la Educación Básica.
2. Inversiones no autorizadas en el FAISM;
3. Falta de expedientes unitarios;
4. Mezclar los recursos de los fondos y no respetar la ejecución de los programas aprobados;
5. Desorden en la integración de expedientes unitarios;
6. Obras que no benefician a la población en rezago social o extrema pobreza;
7. Falta de licitación pública;
8. Comprobantes alterados, falta de comprobantes con los requisitos fiscales;
9. Rehabilitación y construcción de iglesias;
10. El municipio no entrega propuestas de obras, reportes trimestrales y cierre informático;
11. Órdenes de pago sin firmas de autorización y/o comprobantes alterados;
12. Préstamos para gasto corriente;
13. Pago de sueldos en cargos honoríficos (Presidenta del DIF);
14. Gasto corriente en FAISM;
15. Gasto corriente en FAFM;
16. Adquisición de autos de lujo, ostentosos, o de procedencia extranjera no apropiado para el uso del H. Ayuntamiento;
17. Deuda no registrada;
18. Ejercicio del 2% de Desarrollo Institucional sin convenio;
19. No efectuar las retenciones de ISR correspondientes, por pagos efectuados a personas físicas;
20. Obras sin contrato o sin convenio;
21. Préstamos a terceros;

22. Obra contratada sólo facturando el recursos del FAISM, sin incluir la aportación comunitaria;
23. Nóminas sin cumplir con los requisitos;
24. Gastos de operación de proyectos productivos;
25. Obras sin fianzas por los vicios ocultos;
26. No cumplir con los requisitos fiscales;
27. Recibos simples en contratos de obra;
28. Créditos a la palabra;
29. Falta de reporte fotográfico;
30. Adquisición de maquinaria de construcción usada sin avalúo y sin factura;
31. Obras sin validación o sin factibilidad de la dependencia normativa;
32. Falta de licitación simplificada;
33. Irregularidades en registros contables:
 - Diferencias entre registros contables y expedientes técnicos.
 - Omisión de registros contables.
 - Inconsistencias en los registros.
 - Tardanza en los registros.
 - Falta de depuración de cuentas.
 - No se localiza documentación comprobatoria.
 - Pólizas sin documentación que sustente el pago realizado.
 - Documentación comprobatoria en copia fotostática.
 - Inconsistencias en fechas de la documentación comprobatoria.
34. Pagos de jornales sin comprobación y volúmenes de obra;
35. Pólizas de cheques sin firmas de la persona que las elaboró, la que autorizó, así como, de quien recibió el cheque;
36. Falta de recibos oficiales de las aportaciones comunitarias en efectivo;
37. Adquisición de animales de cualquier especie contraviniendo los conceptos de los fondos;
38. Diferencias entre recursos ejercidos y comprobados;
39. Pagos improcedentes en estimaciones y/o finiquitos de obras por causas como: trabajos no ejecutados o en menor cantidad a la pagada, precios unitarios de conceptos de obras elevados en relación a los precios del mercado local o regional; anticipos no amortizados;

- 40. Programas de asistencia social y servicios comunitarios en general;
- 41. Adquisición de semillas y fertilizantes;
- 42. Desconocimiento de las Reglas Operación del Programa de Fiscalización para los Recursos del Ramo 33, emitidas por la ASF.





8. ANEXOS

De las erogaciones

Artículo 2. El gasto neto total previsto en el **Presupuesto de Egresos, importa la cantidad de \$4'467,225'800,000 (Cuatro billones, cuatrocientos sesenta y siete mil doscientos veinticinco millones, ochocientos mil de pesos)** y corresponde al total de los ingresos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

ANEXO N°1

GASTO PROGRAMABLE TOTAL (pesos)

RAMOS GENERALES	2,113,921,809,124
Gasto Programable	
19 Aportaciones a Seguridad Social	485,720,346,250
23 Provisiones Salariales y Económicas	122,956,689,588
25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	47,093,171,409
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	545,578,452,387
Gasto No Programable	
24 Deuda Pública	307,646,100,000
28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	577,638,648,790
29 Erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero	0
30 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	15,550,200,000
34 Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca	11,738,200,700

Fuente: PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014. TEXTO VIGENTE. Presupuesto publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 3 de diciembre de 2013.

ANEXO N° 2

RAMO 33

APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

Fondo	Cantidad Nacional	Jalisco
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	292,583,472,824	17,092,812,176
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	72,045,188,147	3,849,429,595
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se distribuye en:	57,912,914,754	1,413,662,296
Estatal	7,019,886,006	171,356,393
Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	50,893,028,748	1,242,305,903
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	58,666,190,193	3,804,408,411
Fondo de Aportaciones Múltiples, que se distribuye para erogaciones de:	18,637,270,740	428,910,280
Asistencia Social		
Infraestructura Educación Básica	6,441,040,768,	335,259,137
Infraestructura Educación Media	474,623,838	35,906,733
Infraestructura Educativa Superior	2,148,461,594	111,526,088
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, que se distribuye para erogaciones de:	5,757,500,650	311,295,722
Educación Tecnológica	3,601,832,410	214,696,273
Educación de Adultos	2,155,668,240	96,599,449
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	7,921,641,079	352,740,750
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	32,054,274,000	2,038,324,810
Total:	545,578,452,387	

Fuente: PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 TEXTO VIGENTE. Presupuesto publicado en el Diario Oficial de la Federación el Martes 3 de Diciembre de 2013 y el ACUERDO* por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2014, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. Publicado el 24 de diciembre de 2013. DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. Y martes 18 de febrero 2014.

ANEXO N° 3

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (pesos)

TOTAL	32,054,274,000
AGUASCALIENTES	290,411,906
BAJA CALIFORNIA	1,121,139,717
BAJA CALIFORNIA SUR	170,997,051
CAMPECHE	219,376,335
COAHUILA	625,522,572
COLIMA	210,202,381
CHIAPAS	1,895,471,240
CHIHUAHUA	1,145,742,699
DISTRITO FEDERAL	1,870,070,274
DURANGO	528,489,028
GUANAJUATO	1,353,638,114
GUERRERO	1,188,022,460
HIDALGO	750,249,452
JALISCO	2,038,324,810
MEXICO	4,534,607,986
MICHOACAN	1,328,827,922
MORELOS	445,912,760
NAYARIT	388,575,757
NUEVO LEON	1,095,040,637
OAXACA	1,203,660,603
PUEBLA	1,715,391,503
QUERETARO	430,061,390
QUINTANA ROO	284,955,933
SAN LUIS POTOSI	656,892,509
SINALOA	856,370,969
SONORA	792,185,562
TABASCO	562,098,723
TAMAULIPAS	863,841,958
TLAXCALA	387,956,671
VERACRUZ	2,072,477,813
YUCATAN	606,215,734
ZACATECAS	421,541,531

ACUERDO* por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2014, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades*Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. Publicado el 24 de diciembre de 2013. *DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN*.

ANEXO N° 4

CALENDARIO DE FECHAS DE PAGO 2014 PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

	FAEB	FASSA	FAIS	FORTAMUN-DF	FAM	FAETA	FASP	FAFEF
Enero	10 y 27	10 y 27	31	31	31	10 y 27	31	31
Febrero	10 y 21	10 y 25	28	28	28	10 y 21	26	28
Marzo	11 y 24	11 y 25	31	31	31	11 y 24	27	31
Abril	10 y 24	10 y 25	30	30	30	10 y 24	28	30
Mayo	9 y 26	12 y 26	30	30	30	9 y 26	27	30
Junio	9 y 24	10 y 25	30	30	30	9 y 24	26	30
Julio	4 y 25	10 y 25	31	31	31	4 y 25	28	31
Agosto	11 y 25	11 y 25	29	29	29	11 y 25	27	29
Septiembre	9 y 23	10 y 25	30	30	30	9 y 23	26	30
Octubre	9 y 24	10 y 27	31	31	31	9 y 24	28	31
Noviembre	10 y 24	10 y 25		28	28	10 y 24		28
Diciembre	5 y 10	9		12	12	5 y 10		12

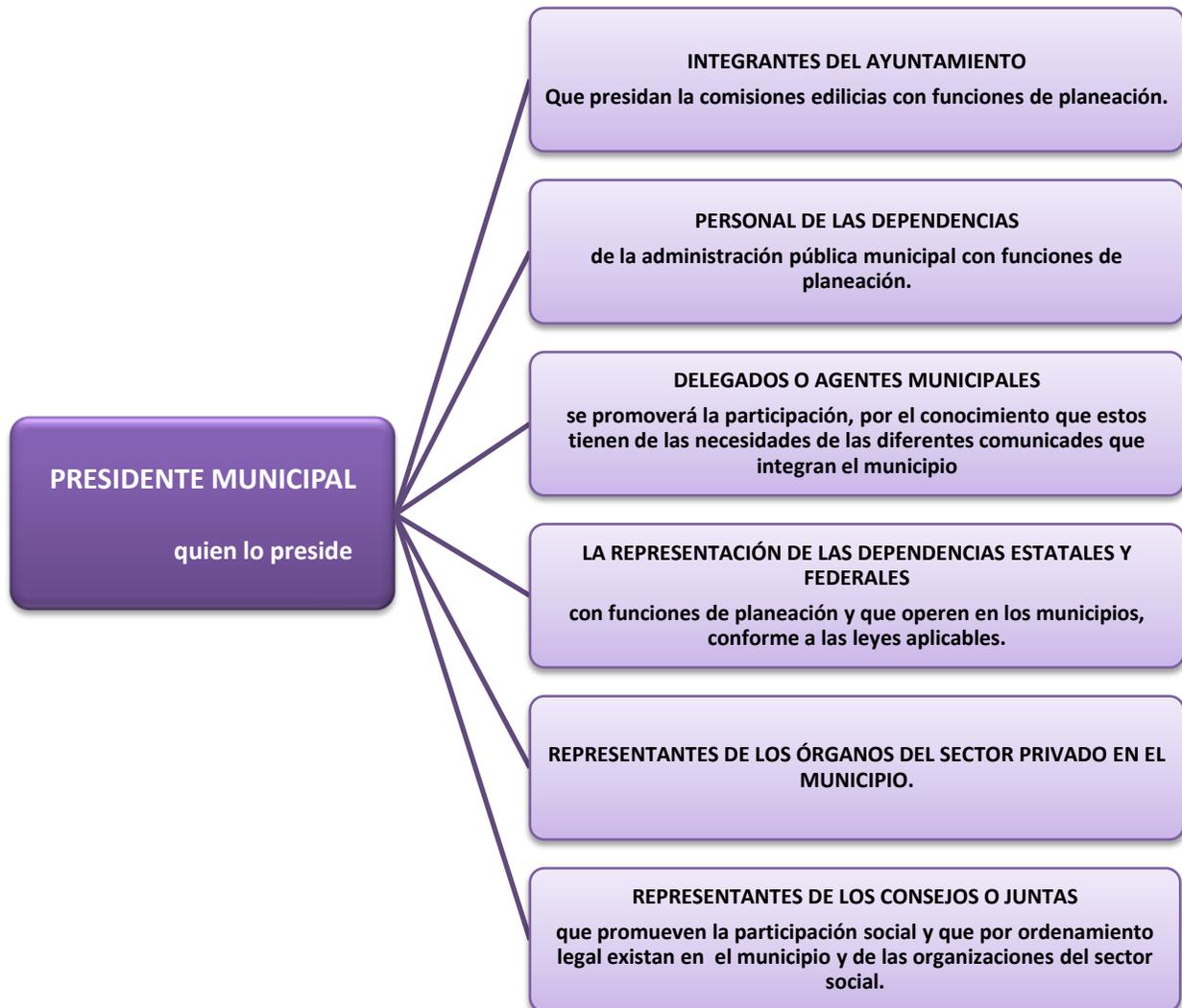
ARTÍCULO SEXTO.- En los términos del artículo 43, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, corresponde a la Secretaría de Educación Pública la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las fórmulas de asignación y distribución de los recursos previstos para el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, con base en los respectivos convenios de coordinación entre dicha Dependencia y los gobiernos de los estados.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En los términos de los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 8, fracción I, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, se realizará con base en los criterios que determine el Consejo Nacional de Seguridad Pública; asimismo, en el marco de las disposiciones señaladas en este artículo, se publicará en el Diario Oficial de la Federación la información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución de los recursos de este fondo y el resultado de su aplicación.

ACUERDO* por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2014, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades*Federativas y Municipios; y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. Publicado el 24 de diciembre de 2013. DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

ANEXO Nº 5

INTEGRACIÓN DEL COPLADEMUN



Fuente: A la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios; Capítulo Cuarto: Art. 42, De la Planeación Municipal del Desarrollo. Actualizada con la publicación del DECRETO NUMERO 23964/LIX/12.- de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios.- Última reforma 14 de febrero de 2012. Sec. V.

ANEXO N° 6

INFORME ANUAL DE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL DE LOS ESTADOS Y SUS RESPECTIVOS MUNICIPIOS.

PUBLICADO EN EL DOF: 31/01/2014

ACUERDO que tiene por objeto dar a conocer el Informe Anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de la pobreza, para el ejercicio fiscal 2014. (Continúa en la Cuarta Sección)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 36 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Coordinación Fiscal dispone en el artículo 33, apartado A, que las obras y acciones que se realicen con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se deberán orientar preferentemente conforme al Informe Anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que realice la Secretaría de Desarrollo Social, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social para la medición de la pobreza;

Que los Informes de pobreza y rezago social de las entidades, municipios y demarcaciones territoriales contienen información que realiza y publica el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, misma que actualiza cada dos años a nivel entidad y cada cinco años a nivel municipal;

Que la Secretaría de Desarrollo Social debe publicar en el Diario Oficial de la Federación el Informe Anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, a más tardar el último día hábil de enero, y

Que la propia Ley de Coordinación Fiscal dispone en su artículo 33, apartado B, fracción II, inciso f) que entre las obligaciones de las entidades, municipios y demarcaciones territoriales está la de reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER EL INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL DE LAS ENTIDADES Y SUS RESPECTIVOS MUNICIPIOS O DEMARCACIONES TERRITORIALES, CON BASE EN LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, PARA LA MEDICIÓN DE LA POBREZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades, municipios y demarcaciones territoriales,

con el objeto de orientar preferentemente las obras y acciones que se realicen con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en sus dos rubros: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades. Dicho Informe servirá como base para el seguimiento trimestral que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales deberán reportar a la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social en la entidad correspondiente para un efectivo combate a la pobreza.

SEGUNDO.- El Informe Anual sobre la situación de pobreza y rezago social a nivel entidad podrá consultarse en el Anexo A del presente Acuerdo, así como en las ligas electrónicas referidas en el mismo; y a nivel municipal, a través de las ligas electrónicas contenidas en el Anexo B del citado Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil catorce.- La Secretaria de Desarrollo Social, **María del Rosario Robles Berlanga**.- Rúbrica.

Anexo A

Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades

Estado	Clave de la entidad	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Jalisco	14	http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Informes_pobreza/2014/Estados/Jalisco.pdf



INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL

JALISCO

I. INDICADORES SOCIODEMOGRÁFICOS

INDICADOR	JALISCO	NACIONAL
Población total (personas), 2010	7,350,682	112,336,538
Total de hogares y viviendas particulares habitadas, 2010	1,802,424	28,159,373
Tamaño promedio de los hogares (personas), 2010	4.0	3.9
Hogares con jefatura femenina, 2010	443,000	6,916,206
Grado promedio de escolaridad de la población de 15 o más años, 2010	8.8	8.6
Total de escuelas en educación básica y media superior, 2010	14,039	241,487
Personal médico (personas), 2010	14,158	195,728
Unidades médicas, 2010	1,166	22,135
Número promedio de carencias para la población en situación de pobreza, 2012	2.1	2.4
Número promedio de carencias para la población en situación de pobreza extrema, 2012	3.5	3.7

Fuente: Elaboración propia con información del INEGI y CONEVAL.

• La población total del estado en 2010 fue de 7,350,682 personas, lo cual representó 6.5% de la población a nivel nacional.

• En el mismo año había en el estado 1,802,424 hogares (6.4% del total de hogares a nivel nacional), de los cuales 443,000 estaban encabezados por jefas de familia (6.4% del total nacional).

• El tamaño promedio de los hogares en el estado fue 4.0 integrantes, superior que el resultado de integrantes promedio para los hogares a nivel nacional.

• El grado promedio de escolaridad de la población de 15 años o más en el estado era en 2010 de 8.8, frente al grado promedio de escolaridad de 8.6 a nivel nacional.

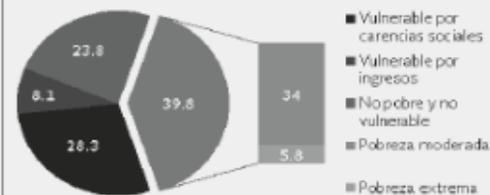
• En 2010, el estado contaba con 5,378 escuelas preescolares (5.9% del total nacional), 5,937 primarias (6.0%), 101 primarias indígenas (1.0%), 1,910 secundarias (5.4%). Además, el estado contaba con 56 escuelas de profesional técnico (4.0%), 758 bachilleratos (5.7%) y 623 escuelas de formación para el trabajo (9.9%).

• Las unidades médicas en el estado eran 1,166 (5.3% del total de unidades médicas a nivel nacional).

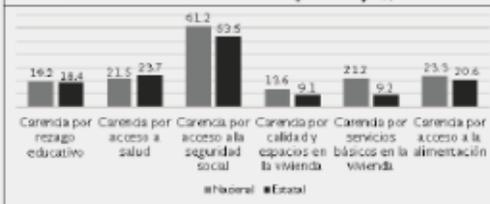
• El personal médico era de 14,158 personas (7.2% del total de médicos a nivel nacional) y la razón de médicos por unidad médica era de 12.1, frente a la razón de 8.8 en todo el país.

II. MEDICIÓN MULTIDIMENSIONAL DE LA POBREZA

Indicadores de pobreza y vulnerabilidad (porcentajes), 2012



Indicadores de carencia social (porcentajes), 2012



Fuente: Elaboración propia con información de CONEVAL.

• En 2012, 3,051.0 miles de individuos (39.8% del total de la población) se encontraba en pobreza, de los cuales 2,604.8 miles (34.0%) presentaban pobreza moderada y 446.2 miles (5.8%) estaban en pobreza extrema.

• En 2012, la condición de rezago educativo afectó a 18.4% de la población, lo que significa que 1,409.9 miles de individuos presentaron esta carencia social.

• En el mismo año, el porcentaje de personas sin acceso a servicios de salud fue 23.7%, equivalente a 1,819.4 miles de personas.

• La carencia por acceso a la seguridad social afectó a 61.2% de la población, es decir 4,102.8 miles de personas se encontraban bajo esta condición.

• El porcentaje de individuos que reportó habitar en viviendas de mala calidad de materiales y espacio insuficiente fue de 9.1% (694.8 miles de personas).

• El porcentaje de personas que reportó habitar en viviendas sin disponibilidad de servicios básicos fue de 9.2%, lo que significa que las condiciones de vivienda no son las adecuadas para 704.0 mil personas.

• La incidencia de la carencia por acceso a la alimentación fue de 20.6%, es decir una población de 1,579.8 miles de personas.

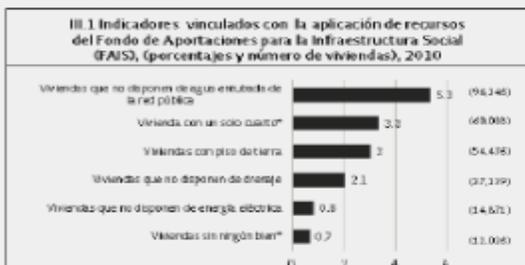




INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL

JALISCO

III. INDICADORES ASOCIADOS AL ÍNDICE DE REZAGO SOCIAL



Fuente: Elaboración propia, con información del CONEVAL y del INEGI.
*Indicadores no utilizados directamente en la construcción del Índice de rezago social.
Nota: entre paréntesis se incluye el número de personas o viviendas con rezago para cada indicador.

Las incidencias de los rubros de infraestructura social a los que se destinarán los recursos del FAIS son las siguientes:

- Viviendas sin acceso a agua entubada (5.3% del total), viviendas con un solo cuarto (3.3%), viviendas con piso de tierra (3.0%), viviendas sin servicio de drenaje (2.1%), viviendas sin luz eléctrica (0.8%) y viviendas sin ningún bien (0.7%).

Las incidencias en otros indicadores de rezago social son:

- Porcentaje de personas de 15 años o más con educación básica incompleta (41.2% del total), porcentaje de personas sin derechohabencia a servicios de salud (34.5%), viviendas sin lavadora (19.2%), viviendas sin refrigerador (7.4%), porcentaje de población de 6 a 14 años que no asiste a la escuela (5.3%), porcentaje de población de 15 años o más analfabeta (4.4%), y viviendas sin excusado o sanitario (2.4%).

IV. INDICADORES DE REZAGO SOCIAL EN MUNICIPIOS

POBLACIÓN DE 15 AÑOS Y MÁS CON EDUCACIÓN BÁSICA INCOMPLETA, 2010

Guadalupe	336,745
Zapopan	258,129
Tlaquepaque	158,467
Tonalá	138,045
Tlaquemulco de Zóliga	92,790

POBLACIÓN SIN DERECHO HABIENTIA A SERVICIOS DE SALUD, 2010

Guadalupe	629,443
Zapopan	408,232
Tlaquepaque	216,548
Tonalá	189,802
Tlaquemulco de Zóliga	130,307

VIVIENDAS CON PISO DE TIERRA 2010

Zapopan	8,649
Tlaquepaque	5,715
Guadalupe	5,373
Tonalá	4,157
Tlaquemulco de Zóliga	2,454

VIVIENDAS QUE NO DISPONEN DE EXCUSADO O SANITARIO, 2010

Zapopan	2,583
Lagos de Moreno	2,400
Mezquic	2,361
Guadalupe	1,974
Tlaquepaque	1,437

VIVIENDAS QUE NO DISPONEN DE AGUA ENTUBADA DE LA RED PÚBLICA, 2010

Zapopan	11,617
Tonalá	10,943
Tlaquepaque	5,822
El Salto	5,345
Tlaquemulco de Zóliga	3,138

VIVIENDAS QUE NO DISPONEN DE DRENAJE, 2010

Lagos de Moreno	2,634
Mezquic	2,443
Cuquío de Jalisco	1,260
Tonalá	1,255
Zapopan	1,243

VIVIENDAS QUE NO DISPONEN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, 2010

Mezquic	1,765
Zapopan	995
Cuautitlán de García Barragán	854
Bolaños	524
Tonalá	454

Nota: para cada indicador se presentan los cinco municipios con mayor número de población o viviendas que presentan rezagos.



Anexo B

Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Ligas en el Diario Oficial de la Federación:

Estado	Municipios	Clave Municipal	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Jalisco	Acatic	14001	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_001.pdf
Jalisco	Acatlán de Juárez	14002	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_002.pdf
Jalisco	Ahualulco de Mercado	14003	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_003.pdf
Jalisco	Amacueca	14004	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_004.pdf
Jalisco	Amatitán	14005	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_005.pdf
Jalisco	Ameca	14006	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_006.pdf
Jalisco	San Juanito de Escobedo	14007	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_007.pdf
Jalisco	Arandas	14008	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_008.pdf
Jalisco	El Arenal	14009	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_009.pdf
Jalisco	Atemajac de Brizuela	14010	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_010.pdf
Jalisco	Atengo	14011	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_011.pdf
Jalisco	Atenguillo	14012	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_012.pdf
Jalisco	Atotonilco el Alto	14013	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_013.pdf
Jalisco	Atoyac	14014	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_014.pdf
Jalisco	Autlán de Navarro	14015	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_015.pdf
Jalisco	Ayotlán	14016	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_016.pdf
Jalisco	Ayutla	14017	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_017.pdf
Jalisco	La Barca	14018	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_018.pdf
Jalisco	Bolaños	14019	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_019.pdf
Jalisco	Cabo Corrientes	14020	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_020.pdf
Jalisco	Casimiro Castillo	14021	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_021.pdf
Jalisco	Cihuatlán	14022	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_022.pdf
Jalisco	Zapotlán el Grande	14023	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_023.pdf
Jalisco	Cocula	14024	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_024.pdf
Jalisco	Colotlán	14025	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_025.pdf
Jalisco	Concepción de Buenos Aires	14026	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_026.pdf
Jalisco	Cuautitlán de García Barragán	14027	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_027.pdf
Jalisco	Cuautla	14028	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_028.pdf
Jalisco	Cuquío	14029	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_029.pdf
Jalisco	Chapala	14030	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_030.pdf
Jalisco	Chimaltitán	14031	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_031.pdf
Jalisco	Chiquilistlán	14032	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_032.pdf
Jalisco	Degollado	14033	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_033.pdf
Jalisco	Ejutla	14034	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_034.pdf
Jalisco	Encarnación de Díaz	14035	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_035.pdf
Jalisco	Etzatlán	14036	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_036.pdf
Jalisco	El Grullo	14037	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_037.pdf
Jalisco	Guachinango	14038	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_038.pdf
Jalisco	Guadalajara	14039	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_039.pdf
Jalisco	Hostotipaquillo	14040	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_040.pdf
Jalisco	Huejúcar	14041	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_041.pdf
Jalisco	Huejuquilla el Alto	14042	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_042.pdf
Jalisco	La Huerta	14043	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_043.pdf

Jalisco	Ixtlahuacán de los Membrillos	14044	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_044.pdf
Jalisco	Ixtlahuacán del Río	14045	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_045.pdf
Jalisco	Jalostotitlán	14046	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_046.pdf
Jalisco	Jamay	14047	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_047.pdf
Jalisco	Jesús María	14048	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_048.pdf
Jalisco	Jilotlán de los Dolores	14049	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_049.pdf
Jalisco	Jocotepec	14050	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_050.pdf
Jalisco	Juanacatlán	14051	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_051.pdf
Jalisco	Juchitlán	14052	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_052.pdf
Jalisco	Lagos de Moreno	14053	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_053.pdf
Jalisco	El Limón	14054	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_054.pdf
Jalisco	Magdalena	14055	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_055.pdf
Jalisco	Santa María del Oro	14056	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_056.pdf
Jalisco	La Manzanilla de la Paz	14057	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_057.pdf
Jalisco	Mascota	14058	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_058.pdf
Jalisco	Mazamiña	14059	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_059.pdf
Jalisco	Mexicacán	14060	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_060.pdf
Jalisco	Mezquitic	14061	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_061.pdf
Jalisco	Mixtlán	14062	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_062.pdf
Jalisco	Ocotlán	14063	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_063.pdf
Jalisco	Ojuelos de Jalisco	14064	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_064.pdf
Jalisco	Pihuamo	14065	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_065.pdf
Jalisco	Poncitlán	14066	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_066.pdf
Jalisco	Puerto Vallarta	14067	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_067.pdf
Jalisco	Villa Purificación	14068	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_068.pdf
Jalisco	Quitupan	14069	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_069.pdf
Jalisco	El Salto	14070	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_070.pdf
Jalisco	San Cristóbal de la Barranca	14071	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_071.pdf
Jalisco	San Diego de Alejandría	14072	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_072.pdf
Jalisco	San Juan de los Lagos	14073	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_073.pdf
Jalisco	San Julián	14074	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_074.pdf
Jalisco	San Marcos	14075	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_075.pdf
Jalisco	San Martín de Bolaños	14076	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_076.pdf
Jalisco	San Martín Hidalgo	14077	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_077.pdf
Jalisco	San Miguel el Alto	14078	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_078.pdf
Jalisco	Gómez Farías	14079	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_079.pdf
Jalisco	San Sebastián del Oeste	14080	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_080.pdf
Jalisco	Santa María de los Ángeles	14081	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_081.pdf
Jalisco	Sayula	14082	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_082.pdf
Jalisco	Tala	14083	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_083.pdf
Jalisco	Talpa de Allende	14084	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_084.pdf
Jalisco	Tamazula de Gordiano	14085	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_085.pdf
Jalisco	Tapalpa	14086	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_086.pdf
Jalisco	Tecalitlán	14087	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_087.pdf
Jalisco	Tecolotlán	14088	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_088.pdf
Jalisco	Techaluta de Montenegro	14089	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_089.pdf
Jalisco	Tenamaxtlán	14090	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_090.pdf
Jalisco	Teocaltiche	14091	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_091.pdf
Jalisco	Teocuitatlán de Corona	14092	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_092.pdf
Jalisco	Tepatitlán de Morelos	14093	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_093.pdf

Jalisco	Tequila	14094	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_094.pdf
Jalisco	Teuchitlán	14095	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_095.pdf
Jalisco	Tizapán el Alto	14096	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_096.pdf
Jalisco	Tlajomulco de Zúñiga	14097	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_097.pdf
Jalisco	Tlaquepaque	14098	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_098.pdf
Jalisco	Tolimán	14099	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_099.pdf
Jalisco	Tomatlán	14100	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_100.pdf
Jalisco	Tonalá	14101	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_101.pdf
Jalisco	Tonaya	14102	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_102.pdf
Jalisco	Tonila	14103	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_103.pdf
Jalisco	Totatiche	14104	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_104.pdf
Jalisco	Tototlán	14105	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_105.pdf
Jalisco	Tuxcacuesco	14106	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_106.pdf
Jalisco	Tuxcueca	14107	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_107.pdf
Jalisco	Tuxpan	14108	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_108.pdf
Jalisco	Unión de San Antonio	14109	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_109.pdf
Jalisco	Unión de Tula	14110	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_110.pdf
Jalisco	Valle de Guadalupe	14111	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_111.pdf
Jalisco	Valle de Juárez	14112	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_112.pdf
Jalisco	San Gabriel	14113	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_113.pdf
Jalisco	Villa Corona	14114	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_114.pdf
Jalisco	Villa Guerrero	14115	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_115.pdf
Jalisco	Villa Hidalgo	14116	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_116.pdf
Jalisco	Cañadas de Obregón	14117	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_117.pdf
Jalisco	Yahualica de González Gallo	14118	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_118.pdf
Jalisco	Zacoalco de Torres	14119	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_119.pdf
Jalisco	Zapopan	14120	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_120.pdf
Jalisco	Zapotiltic	14121	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_121.pdf
Jalisco	Zapotitlán de Vadillo	14122	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_122.pdf
Jalisco	Zapotlán del Rey	14123	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_123.pdf
Jalisco	Zapotlanejo	14124	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_124.pdf
Jalisco	San Ignacio Cerro Gordo	14125	www.dof.gob.mx/SEDESOL/Jalisco_125.pdf



ANEXO N° 7

LAS DISTRIBUCIONES DE LOS FONDOS PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

MONTOS ESTIMADOS POR SEPAF DEL FAISM PARA JALISCO, EJERCICIO 2014

NOMBRE	APORTACIÓN FEDERAL	MONTO ANUAL	MONTO MENSUAL
1. Acatic	1,242,305,903	6,125,127.11	612,512.71
2. Acatlán de Juárez	1,242,305,903	2,658,994.25	265,899.42
3. Ahualulco de Mercado	1,242,305,903	3,446,839.81	344,683.98
4. Amacueca	1,242,305,903	1,728,370.49	172,837.04
5. Amatitán	1,242,305,903	3,807,431.48	380,743.14
6. Ameca	1,242,305,903	12,280,777.68	1,228,077.76
7. Arandas	1,242,305,903	24,446,008.57	2,444,600.85
8. Atemajac de Brizuela	1,242,305,903	3,077,141.97	307,714.19
9. Atengo	1,242,305,903	2,309,247.86	230,924.78
10. Atenguillo	1,242,305,903	1,654,987.43	165,498.74
11. Atotonilco el Alto	1,242,305,903	15,518,910.10	1,551,891.01
12. Atoyac	1,242,305,903	3,660,007.06	366,000.70
13. Autlán de Navarro	1,242,305,903	10,667,593.75	1,066,759.37
14. Ayotlán	1,242,305,903	12,141,005.84	1,214,100.58
15. Ayutla	1,242,305,903	6,854,373.07	685,437.30
16. Bolaños	1,242,305,903	7,200,877.04	720,087.70
17. Cabo Corrientes	1,242,305,903	12,015,855.91	1,201,585.59
18. Cañadas de Obregón	1,242,305,903	2,100,838.61	210,083.86
19. Casimiro Castillo	1,242,305,903	4,680,250.75	468,025.07
20. Cihuatlán	1,242,305,903	7,783,642.77	778,364.27
21. Cocula	1,242,305,903	6,257,246.28	625,724.62
22. Colotlán	1,242,305,903	4,421,615.14	442,161.51
23. Concepción de Buenos Aires	1,242,305,903	2,083,905.99	208,390.59
24. Cuautitlán de García Barragán	1,242,305,903	17,359,908.13	1,735,990.81
25. Cuahtla	1,242,305,903	1,427,769.64	142,776.96
26. Cuquío	1,242,305,903	8,675,034.51	867,503.45
27. Chapala	1,242,305,903	6,049,607.35	604,960.73
28. Chimaltitán	1,242,305,903	5,336,647.97	533,664.79
29. Chiquilistlán	1,242,305,903	2,235,690.91	223,569.09
30. Degollado	1,242,305,903	7,824,104.68	782,410.46
31. Ejutla	1,242,305,903	644,893.36	64,489.33
32. El Arenal	1,242,305,903	2,432,360.32	243,236.03
33. El Grullo	1,242,305,903	4,782,331.07	478,233.10

NOMBRE	APORTACIÓN FEDERAL	MONTO ANUAL	MONTO MENSUAL
34. El Limón	1,242,305,903	1,514,905.07	151,490.50
35. El Salto	1,242,305,903	17,236,311.06	1,723,631.10
36. Encarnación de Díaz	1,242,305,903	17,880,744.84	1,788,074.48
37. Etzatlán	1,242,305,903	3,056,693.59	305,669.35
38. Gómez Farías	1,242,305,903	4,180,135.67	418,013.56
39. Guachinango	1,242,305,903	2,436,373.04	243,637.30
40. Guadalajara	1,242,305,903	125,508,202.52	12,550,820.25
41. Hostotipaquillo	1,242,305,903	3,979,329.35	397,932.93
42. Huejúcar	1,242,305,903	1,903,833.77	190,383.37
43. Huejuquilla el Alto	1,242,305,903	7,181,621.26	718,162.12
44. Ixtlahuacán de los Membrillos	1,242,305,903	4,004,970.54	400,497.05
45. Ixtlahuacán del Río	1,242,305,903	7,606,092.41	760,609.24
46. Jalostotitlán	1,242,305,903	8,176,782.89	817,678.28
47. Jamay	1,242,305,903	3,767,764.68	376,776.46
48. Jesús María	1,242,305,903	10,063,447.98	1,006,344.79
49. Jilotlán de los Dolores	1,242,305,903	8,516,516.21	851,651.62
50. Jocotepec	1,242,305,903	7,374,725.27	737,472.52
51. Juanacatlán	1,242,305,903	1,982,248.09	198,224.80
52. Juchitlán	1,242,305,903	1,775,975.64	177,597.56
53. La Barca	1,242,305,903	10,833,826.70	1,083,382.67
54. La Huerta	1,242,305,903	8,444,077.44	844,407.74
55. La Manzanilla de la Paz	1,242,305,903	1,389,370.01	138,937.00
56. Lagos de Moreno	1,242,305,903	49,454,346.96	4,945,434.69
57. Magdalena	1,242,305,903	3,004,330.42	300,433.04
58. Mascota	1,242,305,903	5,154,563.21	515,456.32
59. Mazamitla	1,242,305,903	4,505,271.97	450,527.19
60. Mexxicacán	1,242,305,903	3,000,566.22	300,056.62
61. Mezquitic	1,242,305,903	29,674,774.68	2,967,477.46
62. Mixtlán	1,242,305,903	1,587,691.73	158,769.17
63. Ocotlán	1,242,305,903	13,708,621.97	1,370,862.19
64. Ojuelos de Jalisco	1,242,305,903	14,715,597.88	1,471,559.78
65. Pihuamo	1,242,305,903	7,273,129.56	727,312.95
66. Poncitlán	1,242,305,903	13,025,887.91	1,302,588.79
67. Puerto Vallarta	1,242,305,903	24,695,587.84	2,469,558.78
68. Quitupan	1,242,305,903	8,753,796.70	875,379.67
69. San Cristóbal de la Barranca	1,242,305,903	1,993,540.68	199,354.06
70. San Diego de Alejandría	1,242,305,903	2,226,957.53	222,695.75
71. San Gabriel	1,242,305,903	5,273,402.16	527,340.21

NOMBRE	APORTACIÓN FEDERAL	MONTO ANUAL	MONTO MENSUAL
72. San Ignacio Cerro Gordo	1,242,305,903	6,693,916.86	669,391.68
73. San Juan de los Lagos	1,242,305,903	15,890,744.73	1,589,074.47
74. San Juanito de Escobedo	1,242,305,903	2,019,604.18	201,960.41
75. San Julián	1,242,305,903	3,824,128.12	382,412.81
76. San Marcos	1,242,305,903	1,022,715.90	102,271.59
77. San Martín de Bolaños	1,242,305,903	3,422,353.98	342,235.39
78. San Martín Hidalgo	1,242,305,903	5,513,825.64	551,382.56
79. San Miguel el Alto	1,242,305,903	10,136,234.73	1,013,623.47
80. San Sebastián del Oeste	1,242,305,903	4,554,231.27	455,423.12
81. Santa María de los Ángeles	1,242,305,903	2,043,593.16	204,359.31
82. Santa María del Oro	1,242,305,903	3,053,190.27	305,319.02
83. Sayula	1,242,305,903	5,602,948.60	560,294.86
84. Tala	1,242,305,903	9,678,382.85	967,838.28
85. Talpa de Allende	1,242,305,903	9,230,432.23	923,043.22
86. Tamazula de Gordiano	1,242,305,903	14,275,262.55	1,427,526.25
87. Tapalpa	1,242,305,903	7,458,866.71	745,886.67
88. Tecalitlán	1,242,305,903	9,629,348.99	962,934.89
89. Tecolotlán	1,242,305,903	4,426,609.22	442,660.92
90. Techaluta de Montenegro	1,242,305,903	959,171.95	95,917.19
91. Tenamaxtlán	1,242,305,903	2,637,303.61	263,730.36
92. Teocaltiche	1,242,305,903	16,159,616.95	1,615,961.69
93. Teocuitatlán de Corona	1,242,305,903	3,496,382.97	349,638.29
94. Tepatitlán de Morelos	1,242,305,903	27,905,221.79	2,790,522.17
95. Tequila	1,242,305,903	11,608,739.91	1,160,873.99
96. Teuchitlán	1,242,305,903	1,965,178.84	196,517.88
97. Tizapan el Alto	1,242,305,903	6,508,838.10	650,883.81
98. Tlajomulco de Zúñiga	1,242,305,903	20,294,644.61	2,029,464.46
99. San Pedro Tlaquepaque	1,242,305,903	65,530,071.01	6,553,007.10
100. Tolimán	1,242,305,903	5,225,337.31	522,533.73
101. Tomatlán	1,242,305,903	23,335,623.10	2,333,562.31
102. Tonalá	1,242,305,903	53,044,896.69	5,304,489.66
103. Tonaya	1,242,305,903	1,912,442.88	191,244.28
104. Tonila	1,242,305,903	2,003,491.49	200,349.14
105. Totatiche	1,242,305,903	2,649,577.57	264,957.75
106. Tototlán	1,242,305,903	5,634,714.40	563,471.44
107. Tuxcacuesco	1,242,305,903	2,386,345.38	238,634.53
108. Tuxcueca	1,242,305,903	1,337,255.27	133,725.52
109. Tuxpan	1,242,305,903	7,553,878.22	755,387.82



NOMBRE	APORTACIÓN FEDERAL	MONTO ANUAL	MONTO MENSUAL
110. Unión de San Antonio	1,242,305,903	8,584,569.76	858,456.97
111. Unión de Tula	1,242,305,903	2,899,069.85	289,906.98
112. Valle de Guadalupe	1,242,305,903	2,156,692.64	215,669.26
113. Valle de Juárez	1,242,305,903	1,883,994.14	188,399.41
114. Villa Corona	1,242,305,903	3,013,125.97	301,312.59
115. Villa Guerrero	1,242,305,903	5,212,168.90	521,216.89
116. Villa Hidalgo	1,242,305,903	3,593,829.44	359,382.94
117. Villa Purificación	1,242,305,903	11,149,745.12	1,114,974.51
118. Yahualica de González Gallo	1,242,305,903	9,453,065.79	945,306.57
119. Zacoalco de Torres	1,242,305,903	6,461,469.02	646,146.90
120. Zapotiltic	1,242,305,903	6,719,408.96	671,940.89
121. Zapopan	1,242,305,903	100,505,404.82	10,050,540.48
122. Zapotitlán de Vadillo	1,242,305,903	4,146,369.78	414,636.97
123. Zapotlán del Rey	1,242,305,903	5,502,172.80	550,217.28
124. Zapotlán el Grande	1,242,305,903	12,370,509.40	1,237,050.94
125. Zapotlanejo	1,242,305,903	17,477,772.24	1,747,777.22
TOTAL	1,242,305,903	1,242,305,903.00	1,242,305,903.00

De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, se publican **los importes de las Participaciones Estatales, Federales y Aportaciones a los Municipios del Estado de Jalisco, estimadas para el ejercicio fiscal 2014.**

Nota: Las estimaciones aquí presentadas están sujetas a la variación de los ingresos efectivamente recibidos, así como los efectivamente recaudados según sea el caso, asimismo su distribución está supeditada a los coeficientes dictaminados por el Congreso del Estado. Aunado a lo anterior también se deben considerar los ajustes determinados en el ejercicio, por tanto esta estimación no significa compromiso de pago.

Publicación del Periódico Oficial El Estado de Jalisco, que establece las aportaciones Estimadas para los municipios del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2014, *del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal* (FAISM), Publicado el martes 28 de enero de 2014. N° 8 Sección IV. Tomo CCCLXXVIII.

El listado de Municipios es conforme al artículo 4º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

La Secretaría de Planeación Administración y Finanzas, realizó una segunda publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el jueves 6 de marzo de 2014 número 31, sección VI, Tomo CCCLXXVIII; con las siguientes aclaraciones.

De conformidad con el acuerdo 02/2014 de los lineamientos para la publicación de la información a que se refiere en el último párrafo del artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, se publican nuevamente los importes de las Participaciones Estatales, Federales y Aportaciones a los municipios del Estado de Jalisco, estimadas para el ejercicio fiscal 2014.

Nota: Las estimaciones aquí presentadas están sujetas a las variaciones de los ingresos efectivamente recibidos, así como los efectivamente recaudados según sea el caso, asimismo su distribución esta supeditada a los coeficientes dictaminados por el Congreso del Estado. Aunado a lo anterior también se deben considerar los ajustes determinados en el ejercicio, por tanto esta estimación no significa compromiso de pago.

MONTOS ESTIMADOS POR SEPAF DEL FAFM PARA JALISCO, EJERCICIO 2014

<i>NOMBRE</i>	<i>APORTACIÓN FEDERAL</i>	<i>MONTO ANUAL</i>	<i>MONTO MENSUAL</i>
1. Acatic	3,804,408,411	10,975,718.20	914,643.18
2. Acatlán de Juárez	3,804,408,411	12,029,539.37	1,002,461.61
3. Ahualulco de Mercado	3,804,408,411	11,238,222.44	936,518.53
4. Amacueca	3,804,408,411	2,868,523.92	238,043.66
5. Amatitán	3,804,408,411	7,582,185.94	631,848.82
6. Ameca	3,804,408,411	29,678,189.95	2,473,182.49
7. Arandas	3,804,408,411	37,682,665.27	3,140,222.10
8. Atemajac de Brizuela	3,804,408,411	3,442,989.50	286,915.75
9. Atengo	3,804,408,411	2,796,240.18	233,020.01
10. Atenguillo	3,804,408,411	2,130,468.71	177,539.05
11. Atotonilco el Alto	3,804,408,411	29,872,214.80	2,489,351.23
12. Atoyac	3,804,408,411	4,283,763.79	356,980.31
13. Autlán de Navarro	3,804,408,411	29,788,517.74	2,482,376.47
14. Ayotlán	3,804,408,411	19,817,163.34	1,651,430.27
15. Ayutla	3,804,408,411	6,554,995.63	546,249.63
16. Bolaños	3,804,408,411	3,530,490.91	294,207.56
17. Cabo Corrientes	3,804,408,411	5,189,212.99	432,434.41
18. Cañadas de Obregón	3,804,408,411	2,149,490.73	179,124.22
19. Casimiro Castillo	3,804,408,411	11,112,676.85	926,056.40
20. Cihuatlán	3,804,408,411	20,193,799.84	1,682,816.65
21. Cocula	3,804,408,411	13,547,498.32	1,128,958.19
22. Colotlán	3,804,408,411	9,362,649.00	780,220.75
23. Concepción de Buenos Aires	3,804,408,411	3,070,157.47	255,846.45
24. Cuautitlán de García Barragán	3,804,408,411	8,966,990.60	747,249.21
25. Cuautla	3,804,408,411	1,122,300.42	93,525.03
26. Cuquío	3,804,408,411	9,210,472.68	767,539.39
27. Chapala	3,804,408,411	25,276,489.40	2,106,374.11
28. Chimaltitán	3,804,408,411	1,951,661.40	162,638.45
29. Chiquilistlán	3,804,408,411	3,009,287.05	250,773.92
30. Degollado	3,804,408,411	10,937,674.15	911,472.84
31. Ejutla	3,804,408,411	1,076,647.54	89,720.62
32. El Arenal	3,804,408,411	9,081,122.87	756,760.23
33. El Grullo	3,804,408,411	12,341,500.84	1,028,458.40
34. El Limón	3,804,408,411	2,845,697.42	237,141.41
35. El Salto	3,804,408,411	71,541,900.06	5,961,825.00

NOMBRE	APORTACIÓN FEDERAL	MONTO ANUAL	MONTO MENSUAL
36. Encarnación de Díaz	3,804,408,411	26,600,423.51	2,216,701.95
37. Etzatlán	3,804,408,411	9,644,175.26	803,681.27
38. Gómez Farías	3,804,408,411	7,251,202.31	604,266.85
39. Guachinango	3,804,408,411	2,236,992.14	186,416.01
40. Guadalajara	3,804,408,411	773,847,105.98	64,487,258.83
41. Hostotipaquillo	3,804,408,411	5,322,367.29	443,530.60
42. Huejúcar	3,804,408,411	3,150,050.05	262,504.17
43. Huejuquilla el Alto	3,804,408,411	4,546,268.03	378,855.66
44. Ixtlahuacán de los Membrillos	3,804,408,411	21,251,425.36	1,770,952.11
45. Ixtlahuacán del Río	3,804,408,411	9,834,395.62	819,532.96
46. Jalostotitlán	3,804,408,411	16,533,958.86	1,377,829.90
47. Jamay	3,804,408,411	11,843,123.35	986,926.94
48. Jesús María	3,804,408,411	9,644,175.26	803,681.27
49. Jilotlán de los Dolores	3,804,408,411	4,941,926.43	411,827.20
50. Jocotepec	3,804,408,411	21,822,086.59	1,818,507.21
51. Juanacatlán	3,804,408,411	6,840,326.24	570,027.18
52. Juchitlán	3,804,408,411	2,853,306.25	237,775.52
53. La Barca	3,804,408,411	33,261,942.71	2,771,828.55
54. La Huerta	3,804,408,411	12,124,649.48	1,010,387.45
55. La Manzanilla de la Paz	3,804,408,411	1,944,052.70	162,004.39
56. Lagos de Moreno	3,804,408,411	79,611,050.29	6,634,258.19
57. Magdalena	3,804,408,411	11,036,588.75	919,715.72
58. Mascota	3,804,408,411	7,372,943.42	614,411.95
59. Mazamitla	3,804,408,411	6,844,130.72	570,344.22
60. Mexicacán	3,804,408,411	3,123,419.19	260,284.93
61. Mezquitic	3,804,408,411	9,358,844.65	779,903.72
62. Mixtlán	3,804,408,411	1,848,942.45	154,078.53
63. Ocotlán	3,804,408,411	48,114,353.11	4,009,529.42
64. Ojuelos de Jalisco	3,804,408,411	15,575,247.95	1,297,937.32
65. Pihuamo	3,804,408,411	6,273,469.37	522,789.11
66. Poncitlán	3,804,408,411	25,055,833.70	2,077,986.14
67. Puerto Vallarta	3,804,408,411	132,328,737.63	11,027,394.80
68. Quitupan	3,804,408,411	4,496,810.66	374,734.22
69. San Cristóbal de la Barranca	3,804,408,411	1,643,504.41	136,958.70
70. San Diego de Alejandría	3,804,408,411	3,439,185.14	286,598.76
71. San Gabriel	3,804,408,411	7,924,582.62	660,321.88
72. San Ignacio Cerro Gordo	3,804,408,411	9,122,971.27	760,247.60
73. San Juan de los Lagos	3,804,408,411	33,756,515.71	2,813,042.97

NOMBRE	APORTACIÓN FEDERAL	MONTO ANUAL	MONTO MENSUAL
74. San Juanito de Escobedo	3,804,408,411	4,603,334.10	383,611.17
75. San Julián	3,804,408,411	7,996,866.36	666,405.53
76. San Marcos	3,804,408,411	1,947,857.05	162,321.42
77. San Martín de Bolaños	3,804,408,411	1,761,441.04	146,786.75
78. San Martín Hidalgo	3,804,408,411	13,615,977.58	1,134,664.79
79. San Miguel el Alto	3,804,408,411	16,130,691.63	1,344,224.30
80. San Sebastián del Oeste	3,804,408,411	2,978,851.71	248,237.64
81. Santa María de los Ángeles	3,804,408,411	1,928,835.03	160,736.25
82. Santa María del Oro	3,804,408,411	1,301,107.60	108,425.63
83. Sayula	3,804,408,411	18,025,286.96	1,502,107.24
84. Tala	3,804,408,411	35,727,199.26	2,977,266.60
85. Talpa de Allende	3,804,408,411	7,456,640.48	621,386.70
86. Tamazula de Gordiano	3,804,408,411	19,661,182.67	1,638,431.88
87. Tapalpa	3,804,408,411	9,366,453.48	780,537.79
88. Tecalitlán	3,804,408,411	8,719,704.03	726,642.00
89. Tecolotlán	3,804,408,411	8,578,940.90	714,911.74
90. Techaluta de Montenegro	3,804,408,411	1,818,507.11	151,542.25
91. Tenamaxtlán	3,804,408,411	3,648,427.66	304,035.63
92. Teocaltiche	3,804,408,411	20,756,852.23	1,729,737.68
93. Teocuitatlán de Corona	3,804,408,411	5,607,697.90	467,308.15
94. Tepatitlán de Morelos	3,804,408,411	70,450,034.85	5,870,836.23
95. Tequila	3,804,408,411	21,061,204.87	1,755,100.40
96. Teuchitlán	3,804,408,411	4,702,248.70	391,854.05
97. Tizapán el Alto	3,804,408,411	10,793,106.54	899,425.54
98. Tlajomulco de Zúñiga	3,804,408,411	215,630,064.25	17,969,172.02
99. San Pedro Tlaquepaque	3,804,408,411	314,734,903.35	26,227,908.61
100. Tolimán	3,804,408,411	4,964,752.93	413,729.41
101. Tomatlán	3,804,408,411	18,139,419.23	1,511,618.26
102. Tonalá	3,804,408,411	247,750,684.50	20,645,890.37
103. Tonaya	3,804,408,411	3,070,157.47	255,846.45
104. Tonila	3,804,408,411	3,754,951.10	312,912.59
105. Totatiche	3,804,408,411	2,294,058.21	191,171.51
106. Tototlán	3,804,408,411	11,318,115.01	943,176.25
107. Tuxcacuesco	3,804,408,411	2,191,339.13	182,611.59
108. Tuxcueca	3,804,408,411	3,267,986.80	272,332.23
109. Tuxpan	3,804,408,411	17,690,498.98	1,474,208.24
110. Unión de San Antonio	3,804,408,411	8,966,990.60	747,249.21
111. Unión de Tula	3,804,408,411	7,110,439.31	592,536.60

<i>NOMBRE</i>	<i>APORTACIÓN FEDERAL</i>	<i>MONTO ANUAL</i>	<i>MONTO MENSUAL</i>
112. Valle de Guadalupe	3,804,408,411	3,469,620.36	289,135.03
113. Valle de Juárez	3,804,408,411	3,001,678.21	250,139.85
114. Villa Corona	3,804,408,411	8,780,574.59	731,714.54
115. Villa Guerrero	3,804,408,411	2,917,981.16	243,165.09
116. Villa Hidalgo	3,804,408,411	9,682,219.30	806,851.60
117. Villa Purificación	3,804,408,411	6,014,769.62	501,230.80
118. Yahualica de González Gallo	3,804,408,411	11,534,966.24	961,247.18
119. Zacoalco de Torres	3,804,408,411	14,441,534.20	1,203,461.18
120. Zapotiltic	3,804,408,411	15,107,305.67	1,258,942.13
121. Zapopan	3,804,408,411	643,717,316.31	53,893,109.69
122. Zapotitlán de Vadillo	3,804,408,411	3,458,207.17	288,183.93
123. Zapotlán del Rey	3,804,408,411	9,100,144.89	758,345.40
124. Zapotlán el Grande	3,804,408,411	52,032,893.71	4,336,074.47
125. Zapotlanejo	3,804,408,411	32,946,185.13	2,745,515.42
TOTAL	3,804,408,411	3,804,408,411.00	3,804,408,411.00

De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, se publican **los importes de las Participaciones Estatales, Federales y Aportaciones a los Municipios del Estado de Jalisco, estimadas para el ejercicio fiscal 2014.**

Nota: Las estimaciones aquí presentadas están sujetas a la variación de los ingresos efectivamente recibidos, así como los efectivamente recaudados según sea el caso, asimismo su distribución está supeditada a los coeficientes dictaminados por el Congreso del Estado. Aunado a lo anterior también se deben considerar los ajustes determinados en el ejercicio, por tanto esta estimación no significa compromiso de pago.

Publicación del Periódico Oficial El Estado de Jalisco, que establece las aportaciones Estimadas para los municipios del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2014, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, Publicado el martes 28 de enero de 2014. N° 8 Sección IV. Tomo CCCLXXVIII.

El listado de Municipios es conforme al artículo 4° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

La Secretaría de Planeación Administración y Finanzas, realizó una segunda publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el jueves 6 de marzo de 2014 número 31, sección VI, Tomo CCCLXXVIII; con las siguientes aclaraciones.

De conformidad con el acuerdo 02/2014 de los lineamientos para la publicación de la información a que se refiere en el último párrafo del artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, se publican nuevamente los importes de las Participaciones Estatales, Federales y Aportaciones a los municipios del Estado de Jalisco, estimadas para el ejercicio fiscal 2014.

Nota: Las estimaciones aquí presentadas están sujetas a las variaciones de los ingresos efectivamente recibidos, así como los efectivamente recaudados según sea el caso, asimismo su distribución esta supeditada a los coeficientes dictaminados por el Congreso del Estado. Aunado a lo anterior también se deben considerar los ajustes determinados en el ejercicio, por tanto esta estimación no significa compromiso de pago.

ANEXO N° 8

LINEAMIENTOS FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL

A continuación presentamos un resumen de la publicación en el DOF del día 14/02/2014 se recomienda revisar la publicación completa.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL

TÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Objeto

Establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

1.2. Principios generales para la operación del FAIS

Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, deberán ser administrados bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a que estén destinados, como lo estipula el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

1.3. Definiciones

Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

ASF: Auditoría Superior de la Federación.

Catálogo del FAIS: Al listado de proyectos de infraestructura social básica que se pueden llevar a cabo con recursos del FAIS, el cual permite identificar la incidencia de éstos en los indicadores de carencia sociales que define el CONEVAL para la medición multidimensional de la pobreza y del rezago social.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Comité de Proyectos Especiales: Comité responsable de la revisión y en su caso de la emisión de recomendaciones sobre los proyectos que no formen parte del Catálogo del FAIS, pero que por su impacto social se podrán realizar con los recursos provenientes de este Fondo.

Coordinadores Técnicos Sociales: Responsables de representar a la SEDESOL a nivel municipal y en las DTDF, así como de supervisar que la planeación, seguimiento y evaluación del uso de los recursos se lleve a cabo con base en Informe Anual y conforme al Catálogo del FAIS.

Delegaciones de la SEDESOL: Delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en los estados y el Distrito Federal.

DGEMPS: Dirección General de Monitoreo y Evaluación de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social.

DTDF: Demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

Entidades: Estados y el Distrito Federal.

FAIS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

FISE: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.

FISMDF: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

Fórmula: Expresión aritmética aplicada para efectuar el cálculo de la distribución de los recursos del FAIS y de sus fondos, establecida en el Artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Gastos indirectos: Erogaciones vinculadas a la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos de cada uno de los fondos que componen al FAIS.

Informe Anual: Al documento en el que se informa sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades, municipios y DTDF que realice la Secretaría de Desarrollo Social, que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de enero del ejercicio fiscal correspondiente.

Infraestructura Social Básica: Obras y acciones de infraestructura relacionadas con los rubros de gasto señalados en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal para el FISE y el FISMDF.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

LGDS: Ley General de Desarrollo Social.

LGGG: Ley General de Contabilidad Gubernamental.

LCF: Ley de Coordinación Fiscal.

Lineamientos: Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

LOAPF: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

MIR: Matriz de Indicadores para Resultados, definida como la herramienta que permite vincular los distintos instrumentos para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas, resultado de un proceso de planeación realizado con base en la Metodología de Marco Lógico, conforme a lo señalado en la Guía para la Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados.

MIDS: Matriz de Inversión para el Desarrollo Social. Herramienta que la SEDESOL utilizará para identificar la incidencia de los proyectos que realicen las entidades, municipios y DTDF en los indicadores de situación de pobreza y rezago social que se señalan en el Informe Anual.

OFE: Órganos Fiscalizadores Estatales.

PRODIMDF: Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que será convenido entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno de la Entidad correspondiente y el municipio o DTDF de que se trate.

SEDESOL: Secretaría de Desarrollo Social.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

SFU: Sistema de Formato Único, que es el sistema establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos del artículo 85 de la LFPRH, mediante el cual se reporta el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

SSPPE: Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación de la SEDESOL.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

UCD: Unidad de Coordinación de Delegaciones de la SEDESOL.

UPRI: Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales de la SEDESOL.

ZAP: Zonas de Atención Prioritaria conforme a la definición establecida en el artículo 29 de la LGDS.

1.4. **Ámbito de aplicación**

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las entidades, municipios y las DTDF, que reciban y ejerzan recursos del FAIS, así como para la SEDESOL en el ámbito de su competencia.

TÍTULO SEGUNDO.- OPERACIÓN DEL FAIS

2.1. Población objetivo del FAIS

Conforme a lo señalado en el artículo 33 de la LCF, los recursos del FAIS deberán beneficiar directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la LGDS, y en las ZAP.

2.2. Uso de los recursos del FAIS

Las entidades, municipios y DTDF deben utilizar los recursos del FAIS para la realización de obras y acciones que atiendan prioritariamente las carencias sociales identificadas en el Informe Anual.

Para ello, las entidades, municipios y DTDF deben incorporar a su plan de desarrollo estatal y municipal o de las DTDF, la información contenida en el Informe Anual, el cual permite identificar qué indicadores de situación de pobreza y rezago social son prioritarios de atender para mejorar el bienestar de las comunidades.

Para incidir en dichos indicadores, las entidades, municipios y DTDF deberán llevar a cabo los proyectos que estén previstos en el Catálogo del FAIS, el cual se incluye como Anexo 1 de los presentes Lineamientos; salvo en los casos que, por excepción, se clasifiquen dentro de la categoría de proyectos especiales y por lo tanto requieran de la revisión, y en su caso, de la emisión de recomendaciones para su realización por parte del Comité de Proyectos Especiales establecidos en los presentes Lineamientos.

B. Para la realización de proyectos con recursos del FISMDF: ZAP Zona Atención Prioritaria

- I. **Si el municipio o DTDF es ZAP Rural y no tiene ZAP urbanas**, deberá invertir los recursos en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema.
- II. **Si el municipio tiene ZAP urbanas, deberá invertir en éstas**, por lo menos una proporción de los recursos del FISMDF, igual a la que resulta de dividir la población que habita en la ZAP urbana entre la población en pobreza extrema del municipio. El resto de los recursos se deberá invertir en beneficio de la población que vive en las localidades que presentan los dos grados de rezago social más altos, o bien, en donde exista población en pobreza extrema.
- III. **Si el municipio o DTDF no tiene Zona Atención Prioritaria, entonces deberá invertir los recursos del FISMDF en beneficio de la población que habita en las localidades con mayor grado de rezago social, o bien donde haya población en pobreza extrema.**

2.3.1. Clasificación de los proyectos del FAIS

De acuerdo a su contribución al mejoramiento de los indicadores de pobreza y rezago social y con base en lo señalado en el artículo 33 de la LCF, los recursos del FAIS se orientarán a la realización de cuatro tipos de proyectos conforme a la siguiente clasificación:

- **Directa:** Proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional e identificadas en el Informe Anual.

- **Indirecta:** Proyectos de infraestructura social básica asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para la realización de éstos.
- **Complementarios:** Proyectos de infraestructura social básica que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social de las entidades, municipios y DTDF.
- **Proyectos especiales:** Proyectos que no estén señalados en el Catálogo del FAIS, no obstante, corresponden a los destinos a que se refiere el artículo 33 de la LCF y que contribuyen a mejorar los indicadores de pobreza y rezago social que publica el CONEVAL. Para su realización, dichos proyectos deberán de llevarse a cabo en coinversión con otros recursos federales, estatales y municipales.

Para la realización de los proyectos por tipo de incidencia, las entidades, **municipios y DTDF deberán considerar lo siguiente:**

- Cuando se trate del FISE, las entidades, municipios y DTDF deberán destinar **por lo menos el 40% de los recursos en los proyectos clasificados como de incidencia directa conforme al Catálogo del FAIS.**
- Cuando se trate del FISMDF, las entidades, municipios y DTDF deberán destinar por lo menos el 60% de los recursos en los proyectos clasificados de incidencia directa conforme al Catálogo del FAIS.**
- A los proyectos complementarios o proyectos especiales podrá destinarse en su conjunto como máximo el 15% de los recursos del FISE y del FISMDF.**

2.4. Proyectos Especiales FAIS

Las entidades, **municipios y DTDF también podrán invertir en proyectos especiales**, siempre que se ubiquen dentro de los destinos a que se refiere el artículo 33 de la LCF y se demuestre que tienen un impacto en la disminución de la pobreza con base en estudios y evaluación de proyectos.

Para que las entidades, municipios y DTDF puedan llevar a cabo proyectos especiales deberán:

- Enviar a la SSPPE el expediente técnico a que se refiere el Anexo 2 de estos Lineamientos, el cual forma parte integral de los mismos.
- Promover que los proyectos se realicen en coinversión con otros recursos federales, estatales y/o municipales.
- Contar con la revisión, y en su caso, atender a las recomendaciones que realice el Comité de Proyectos Especiales de la SEDESOL.
- Señalar el impacto social del proyecto, para lo cual deberán presentar la documentación adicional que soporte su realización.

Dicho expediente deberá enviarse por oficio firmado por el titular de la Secretaría de la entidad responsable de la gestión de los recursos del FAIS, cuando se trate del FISE **y por el presidente municipal o jefe delegacional en el caso del FISMDF, en ambos casos dirigido al titular de la SSPPE.** Asimismo, deberá acompañarse de los anexos necesarios que justifiquen la realización del Proyecto, haciendo énfasis en su contribución en el combate a la pobreza.

2.5. Gastos indirectos

Las entidades, municipios y DTDF podrán destinar una parte proporcional equivalente al 3% de los recursos del FISE y FISMDF **para la verificación y seguimiento, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos**, conforme a las acciones que se señalan en el Anexo 3 que forma parte integral de estos Lineamientos.

Las entidades, **municipios y DTDF deberán asegurarse de que los estudios y la evaluación de los proyectos incluyan al menos la información que solicita la SEDESOL en los expedientes técnicos**

necesarios para la valoración de los proyectos especiales, que forman parte integral de estos Lineamientos en el Anexo 2.

Asimismo, para la coordinación de las acciones relativas a la verificación y el seguimiento, la SEDESOL, las entidades, los municipios y las DTDF contarán con la figura de los Coordinadores Técnicos Sociales en cada una de las entidades.

El número de Coordinadores Técnicos Sociales dependerá de la cantidad de la población de la entidad, debiéndose considerar al menos dos figuras por cada 5 municipios. Para lo anterior, **las entidades deberán convenir con la SEDESOL que una parte proporcional del 3% de gastos indirectos se destine a su financiamiento.**

2.6. Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Los municipios o DTDF podrán destinar hasta un 2% de los recursos del FISDMDF **para la elaboración de proyectos conforme a lo señalado en el artículo 33 de la LCF, con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o DTDF.**

Los recursos destinados a este programa deberán orientarse a fortalecer las capacidades de gestión e institucionales del municipio en lo referente a la atención de los problemas y demandas de la ciudadanía.

2.6.1. Tipos de proyectos

Los proyectos que podrán realizarse a través del PRODIMDF tienen la finalidad de fortalecer el marco jurídico, la operación, organización y coordinación, así como de promover la participación ciudadana en el municipio o DTDF. Dichos proyectos se encuentran contenidos en el Anexo 1 de los presentes Lineamientos.

Algunos de los proyectos que podrán realizar los municipios y DTDF se refieren a la creación y actualización de su normatividad, como es el caso de reglamentos, leyes, planes de desarrollo municipal y de ordenamiento territorial, entre otros. Así como, para la adquisición de software y hardware con el objetivo de utilizar herramientas tecnológicas que faciliten la gestión de las demandas sociales.

2.6.2. Criterios para convenir el PRODIMDF

Para la implementación y aplicación de los recursos del PRODIMDF se observará lo siguiente:

- I. Los recursos destinados a este programa no podrán exceder el 2% del FISDMDF.
- II. Este programa sólo podrá ejercerse por los municipios o DTDF.
- III. Las entidades no deberán solicitar o retener los recursos que los municipios o DTDF pueden utilizar para este programa. Asimismo, no deberán ejercer los recursos para su beneficio creando programas que sustituyan a éste.
- IV. El programa se deberá llevar a cabo a través de la suscripción de un convenio entre el municipio o la DTDF, el Gobierno de la Entidad y la Delegación de la SEDESOL.
- V. El municipio o DTDF **deberá solicitar a la Delegación de la SEDESOL el Convenio a través del cual se podrán ejercer los recursos del PRODIMDF**, a más tardar el 3 de enero del ejercicio fiscal que aplique.
- VI. Adicionalmente, los municipios y DTDF deberán llenar el Expediente Técnico referido en el Anexo 4 y que forma parte integral de estos Lineamientos.
- VII. **El Convenio y los Anexos Técnicos** deberán contener al menos la siguiente información: diagnóstico de la situación actual, problemática, objetivo, justificación, calendario de ejecución, descripción, unidad de medida y costo unitario de los bienes o servicios que se adquirirán, así como el número de beneficiarios por tipo de proyecto.

- VIII. El gobierno de la entidad federativa, la Delegación de la SEDESOL y el municipio o de la DTDF **deberán designar a más tardar el 15 de enero** del ejercicio fiscal correspondiente, un servidor público que fungirá como enlace para el PRODIMDF, el cual se coordinará con la Delegación de la SEDESOL. Dicha designación deberá hacerse mediante oficio enviado al Delegado o encargado de la Delegación de la SEDESOL con copia para la UPRI.
- IX. **El Convenio deberá suscribirse** entre el representante del gobierno de la entidad, el gobierno municipal o de la DTDF y de la Delegación de la SEDESOL, **a más tardar el 15 de febrero del ejercicio fiscal que aplique.**

2.7. Criterios para convenir la distribución del FIS MDF

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la LCF, las entidades, previo convenio con la SEDESOL calcularán las distribuciones FIS MDF, **mismas que deberán publicarse en sus respectivos órganos oficiales de difusión, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.**

El procedimiento que se seguirá para convenir la distribución FIS MDF será el siguiente:

- I. La UPRI envía a las Delegaciones de la SEDESOL el Convenio y el Anexo Técnico aprobado por la Unidad de la Abogada General y Comisionada para la Transparencia de la SEDESOL, a más tardar el 5 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior al aplicable.
- II. Las Delegaciones de la SEDESOL envían a las entidades el Convenio y el Anexo Técnico para su suscripción, a más tardar el 15 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior al aplicable.
- III. Las entidades podrán solicitar a la UPRI y a las Delegaciones de la SEDESOL, la asesoría necesaria para llevar a cabo el cálculo de la distribución del FIS MDF con base en la fórmula establecida en el artículo 34 de la LCF.
- IV. Las entidades envían a la UPRI, la propuesta de metodología y los resultados del cálculo de la distribución del FIS MDF para su revisión y validación.
- V. La UPRI revisa la propuesta de la entidad, y en su caso, emite los comentarios para su validación en coordinación con las Delegaciones de la SEDESOL.
- VI. Las entidades envían a las Delegaciones de la SEDESOL, el Convenio y el Anexo Técnico firmado por los representantes del gobierno en la entidad con el fin de recabar la firma del Delegado de la SEDESOL o encargado de la misma, a más tardar el 14 de enero del ejercicio aplicable.
- VII. La Delegación de la SEDESOL envía a la UPRI el Convenio y Anexo firmado por los que lo suscriben para recabar la firma de la titular de la dependencia o del servidor público quién ésta designe, a más tardar el 20 de enero del ejercicio fiscal aplicable.
- VIII. La UPRI envía un ejemplar original del Convenio y Anexo Técnico firmado por los que lo suscriben al representante de la entidad y de la Delegación de la SEDESOL, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable.
- IX. La UPRI publica en la página electrónica de la SEDESOL, los Convenios y Anexos Técnicos convenidos con las entidades, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable.
- X. Las entidades envían a la UPRI y a las Delegaciones de la SEDESOL, un ejemplar de la publicación en su órgano oficial de difusión de la distribución del FIS MDF del ejercicio fiscal de que se trate, a más tardar el 10 de febrero.
- XI. La UPRI publica en la página electrónica de la SEDESOL, las publicaciones de la distribución del FIS MDF de las entidades del ejercicio fiscal de que se trate.

TÍTULO TERCERO.- SEGUIMIENTO SOBRE EL USO DE LOS RECURSOS

La SEDESOL, las entidades y los municipios o DTDF deberán cumplir con las responsabilidades señaladas en los artículos 33, 48 y 49 de la LCF y 75 de la LGCG, y demás aplicables, en materia de transparencia, rendición de cuentas y seguimiento sobre el uso de los recursos del FAIS.

3.1. Informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del FAIS

3.1.1. Responsabilidades de la SEDESOL

- I. **Dar capacitación** a las Delegaciones de la SEDESOL, las entidades, los municipios o DTDF sobre la operación del FAIS, **con el fin** de que los proyectos que se realicen **con los recursos** del FISMDF y FISE **incidan en los indicadores de carencias sociales y de rezago social identificados en el Informe Anual**, conforme al Catálogo del FAIS.
- II. **Dar seguimiento al uso de los recursos del FAIS** con base en la información que reporten las entidades federativas, municipios y DTDF en el SFU.
- III. **Solicitar a las entidades, municipios y DTDF, la información adicional** que se requiera para el seguimiento sobre el uso de los recursos del FAIS, que no esté contenida en el SFU.
- IV. **Elaborar y enviar el informe trimestral** a la Comisión de Desarrollo Social de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el cual deberá contener el avance físico-financiero sobre el uso de los recursos, por entidad, municipio, fondo y proyecto, así como un análisis de los proyectos reportados por las entidades, municipios y DTDF, a más tardar 45 días naturales posteriores a la conclusión del trimestre.
- V. **Publicar los informes trimestrales en su página electrónica**, en la fecha en la que envíe la información a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.
- VI. **Dar seguimiento trimestral sobre el uso de los recursos del FAIS y su incidencia en los indicadores de situación de pobreza y rezago social** señalados en el Informe Anual a través de la MIDS. La MIDS deberá contener información al menos sobre el tipo de proyectos, grado de avance de los proyectos, incidencia en las carencias sociales y coconversión con otros recursos federales para su realización.
- VII. **Informar** a las Delegaciones de la SEDESOL sobre **los resultados de los informes trimestrales**, con el fin de coordinar e implementar acciones de mejora que permitan un uso eficiente y eficaz de los recursos del FAIS.
- VIII. Diseñar los esquemas específicos y la agenda de evaluación del FAIS.

3.1.2. Responsabilidades de las entidades, municipios y DTDF

- I. **Llevar a cabo la planeación, seguimiento y evaluación de los proyectos** que se realicen con el FISE y el FISMDF, con base en los indicadores de carencias sociales y de rezago social identificados en el Informe Anual y conforme al Catálogo del FAIS.
- II. **Reportar la información sobre el uso de los recursos del FAIS en el SFU**, así como de las metas y avances de los indicadores de la MIR, dentro del plazo al que hace referencia el segundo párrafo del artículo 48 de la LCF.
- III. **Atender las observaciones** que la SEDESOL emita a la información que se reporte en el SFU, **conforme al calendario establecido** para tal fin por la SHCP.
- IV. **Proporcionar a la SEDESOL la información adicional que ésta requiera para el seguimiento sobre el uso de los recursos** y la elaboración del Informe trimestral a la Comisión de Desarrollo Social de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

- V. **Publicar en su página oficial de internet los informes trimestrales de los avances de los proyectos** que se realicen con los recursos del FAIS, y en su caso, evidencias de conclusión, en los términos establecidos en el artículo 33 de la LCF.
- VI. **Proporcionar a la SEDESOL la información adicional que ésta requiera para la integración de la MIDS**, con el fin de contar con elementos para el análisis de incidencia de los proyectos realizados con los recursos del FISE y FISMDF en los indicadores de situación de pobreza y de rezago social identificados en el Informe Anual, conforme al Catálogo del FAIS.
- VII. **Informar a las Delegaciones de la SEDESOL sobre los resultados de los informes trimestrales**, con el fin de coordinar e implementar acciones de mejora que permitan un uso eficiente y eficaz de los recursos del FAIS.
- VIII. **Mantener registros específicos del FAIS y sus fondos debidamente actualizados**, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido, conforme a lo establecido por la LGCG y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental respecto del ejercicio de los recursos federales.
- IX. Las entidades federativas, los municipios y las DTFD deberán proporcionar la información que se requiera para la realización de la evaluación del FAIS.

TÍTULO CUARTO.- EVALUACIÓN

Los recursos del FAIS estarán sujetos a evaluación, en términos de lo que establecen los artículos 85, fracción I, y 110 de la LFPRH; 49, fracción V, de la LCF y en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal publicados por la SFP en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007.

La SEDESOL, a través de la DGEMPS, determinará los esquemas específicos y la agenda para la evaluación del FAIS a partir de un enfoque agregado con alcance nacional con base en lo que establecen los artículos 1, fracción VIII; 14, fracciones I, III y IV, y 43, fracción IX de la LGDS; así como 32, fracciones II y V de la LOAPF.

Los proyectos de evaluación para el FAIS serán presentados al CONEVAL para su opinión en términos de lo dispuesto por el numeral vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

La DGEMPS se encargará de coordinar la realización de las evaluaciones nacionales del FAIS, verificando que éstas se lleven a cabo por instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia, con apego a la normatividad aplicable, debiendo publicar los resultados de las evaluaciones en la página electrónica de la SEDESOL.

Las entidades, los municipios y las DTFD deberán de coadyuvar con la SEDESOL en la realización de la evaluación nacional del FAIS en términos de lo dispuesto por los artículos 56 y 71 de la LGCG, así como el apartado B del artículo 33 y 49 de la LCF.

TÍTULO QUINTO.- CAPACITACIÓN Y COORDINACIÓN PARA PROMOVER LA PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL FAIS.

5.1. Capacitación del FAIS

La SEDESOL pondrá en marcha acciones que permitan fortalecer el conocimiento de los servidores públicos de los gobiernos de las entidades, municipios y DTDF en los temas de planeación, seguimiento y evaluación del FAIS, así como de otros temas de política social que incidan en el desarrollo social.

Asimismo, la SEDESOL proporcionará información sobre las herramientas para la planeación del gasto social, entre éstas, el Padrón Único de Beneficiarios de la SEDESOL y el Sistema Nacional de Programas de Desarrollo Social, con la finalidad de direccionar con mayor efectividad el uso de los recursos para el combate de la pobreza.

5.1.1. Objetivo

La capacitación tiene por objetivo informar a los servidores públicos estatales, municipales y de las DTDF sobre los presentes Lineamientos y la normatividad aplicable para la operación del FAIS, principalmente a: presidentes(as) municipales, tesoreros(as), contralores(as), directores(as) de desarrollo social, directores(as) de obras públicas, directores(as) de desarrollo urbano y directores(as) de servicios públicos, entre otros.

5.1.2 Criterios para la capacitación

La SEDESOL se coordinará con los tres órdenes de gobierno para la realización de las capacitaciones. Para tal efecto, podrá contar con la participación de instituciones y dependencias expertas en la materia.

- I. El enlace responsable del FAIS de cada entidad se pondrá en contacto con el Subdelegado y/o Coordinador de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional en las Delegaciones de la SEDESOL, con el objeto de informarle sobre las necesidades de información para capacitar a sus servidores públicos.
- II. **En el caso de los municipios, la coordinación se llevará a cabo a través de los Coordinadores Técnicos Sociales, quienes serán los responsables de recabar las necesidades de información de los servidores públicos municipales o de las DTDF encargados de la operación del FAIS.**
- III. El Subdelegado y/o Coordinador de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional de la Delegación de la SEDESOL informará a la UPRI y a la UCD sobre las necesidades de información en dos ámbitos: a nivel estatal y municipal.
- IV. La UPRI podrá invitar a las capacitaciones a representantes de las instituciones expertas en los temas de interés de las entidades y municipios o DTDF.
- V. Las entidades apoyarán a sus municipios o DTDF en la concertación de las sedes para la realización de la capacitación, en colaboración con el Subdelegado y/o Coordinador de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional de las Delegaciones de la SEDESOL, los Coordinadores Técnicos Sociales, la UCD, la UPRI y otros mecanismos con los que cuenten para ello.
- VI. Las entidades serán las responsables de emitir las convocatorias a las capacitaciones y de asegurar la asistencia de los servidores públicos responsables de la operación del FAIS en cada uno de los municipios o DTDF.
- VII. La SEDESOL publicará en su página electrónica, el alcance de cada una de las capacitaciones incluyendo información sobre la asistencia de los servidores públicos a nivel entidad y municipal, así como las metas y logros alcanzados.

5.2. Coordinación del FAIS

Para coadyuvar en el seguimiento sobre el uso de los recursos del FAIS, la SEDESOL contará con las Delegaciones de la SEDESOL, los Coordinadores de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, así como con los Coordinadores Técnicos Sociales en los siguientes términos:

5.2.1. Responsabilidades de las Delegaciones de la SEDESOL

Las Delegaciones de la SEDESOL serán los enlaces entre las oficinas centrales de la dependencia y los gobiernos de las entidades y sus municipios o DTDF y tendrán las siguientes responsabilidades:

- I. Informar y difundir en las Delegaciones de la SEDESOL, las entidades, municipios y DTDF, los criterios, normas, lineamientos y programas emitidos por la SEDESOL y otras instancias para la operación del FAIS.
- II. Verificar que se cumplan las políticas, programas y acciones de la SEDESOL.
- III. Verificar y supervisar el seguimiento sobre el uso de los recursos del FAIS, informando de ello a su superior jerárquico en la UCD y a la UPRI.

TÍTULO SEXTO.- SANCIONES

Las entidades y los municipios o DTDF deberán dar cumplimiento a lo señalado en la LCF y en los presentes Lineamientos. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de dicha Ley y las demás disposiciones aplicables en la materia, **serán sancionados de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos**; las leyes equivalentes de las entidades federativas, y las demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de las Constituciones de los Estados y del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- La SEDESOL requerirá a las entidades, municipios y DTDF que le informen, a más tardar el 31 de marzo, sobre las modificaciones que hayan realizado a las disposiciones administrativas aplicables, derivado de la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal que entró en vigor el 1 de enero de 2014.

Tercero.- Con el fin de dar cumplimiento al procedimiento para convenir la distribución del FISMDF y del PRODIMDF 2014, la SEDESOL realizará las adecuaciones necesarias a las fechas establecidas en los presentes Lineamientos.

Cuarto.- Para llevar a cabo la evaluación a que se refieren los presentes Lineamientos, la SEDESOL definirá y dará a conocer los criterios específicos y la agenda de evaluación del FAIS, a más tardar en el tercer trimestre de 2014.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de febrero de dos mil catorce.- La Secretaria de Desarrollo Social, **María del Rosario Robles Berlanga**.- Rúbrica

Anexo 1. Catálogo del FAIS

A.1.1 Catálogo del FAIS general

PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	TOMA DOMICILIARIA DENTRO DE LA VIVIENDA O TERRENO	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	URBANIZACIÓN	ELECTRIFICACIÓN NO CONVENCIONAL (ENERGÍA EÓLICA, AEROGENERADORES, ENERGÍA SOLAR, PANELES, SOLAR FOTOVOLTAICA, SOLAR TÉRMICA, ETC.)	INSTALACIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	URBANIZACIÓN	ELECTRIFICACIÓN NO CONVENCIONAL (ENERGÍA EÓLICA, AEROGENERADORES, ENERGÍA SOLAR, PANELES, SOLAR FOTOVOLTAICA, SOLAR TÉRMICA, ETC.)	AMPLIACIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	URBANIZACIÓN	ELECTRIFICACIÓN NO CONVENCIONAL (ENERGÍA EÓLICA, AEROGENERADORES, ENERGÍA SOLAR, PANELES, SOLAR FOTOVOLTAICA, SOLAR TÉRMICA, ETC.)	MANTENIMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	URBANIZACIÓN	ELECTRIFICACIÓN NO CONVENCIONAL (ENERGÍA EÓLICA, AEROGENERADORES, ENERGÍA SOLAR, PANELES, SOLAR FOTOVOLTAICA, SOLAR TÉRMICA, ETC.)	SUSTITUCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	URBANIZACIÓN	RED DE ELECTRICIDAD	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	



PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	VIVIENDA	CUARTOS DORMITORIO	CONSTRUCCIÓN	CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	VIVIENDA	MUROS (TABIQUE, LADRILLO, BLOCK, PIEDRA O CONCRETO)	CONSTRUCCIÓN	CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	VIVIENDA	PISO FIRME	CONSTRUCCIÓN	CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	VIVIENDA	CONEXIÓN A LA RED DE DRENAJE O FOSA SÉPTICA	CONSTRUCCIÓN	CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	VIVIENDA	TECHO DE CONCRETO	CONSTRUCCIÓN	CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	CÁRCAMO	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	CÁRCAMO	MANTENIMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	CÁRCAMO	REHABILITACIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	



PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	CÁRCAMO	EQUIPAMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	DEPÓSITO O TANQUE DE AGUA POTABLE	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	DEPÓSITO O TANQUE DE AGUA POTABLE	MANTENIMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	DEPÓSITO O TANQUE DE AGUA POTABLE	SUSTITUCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	DEPÓSITO O TANQUE DE AGUA POTABLE	REHABILITACIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	DEPÓSITO O TANQUE DE AGUA POTABLE	EQUIPAMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	NORIAS	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	NORIAS	MANTENIMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	



PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	NORIAS	REHABILITACIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	NORIAS	EQUIPAMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	OLLA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	OLLA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL	MANTENIMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	OLLA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL	REHABILITACIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	OLLA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL	AMPLIACIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	PLANTA POTABILIZADORA	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	PLANTA POTABILIZADORA	MANTENIMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	PLANTA POTABILIZADORA	SUSTITUCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	



PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE	EQUIPAMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	RED DE AGUA POTABLE	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	RED DE AGUA POTABLE	MANTENIMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	RED DE AGUA POTABLE	SUSTITUCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	RED DE AGUA POTABLE	REHABILITACIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	RED DE AGUA POTABLE	EQUIPAMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	DRENAJE PLUVIAL / DRENAJE SANITARIO	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	DRENAJE PLUVIAL / DRENAJE SANITARIO	AMPLIACIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	DRENAJE PLUVIAL / DRENAJE SANITARIO	MANTENIMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	



PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	DRENAJE PLUVIAL / DRENAJE SANITARIO	REHABILITACIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	COMEDORES COMUNITARIOS	CONSTRUCCIÓN	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	ASISTENCIA SOCIAL	COMEDORES COMUNITARIOS	MANTENIMIENTO	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	ASISTENCIA SOCIAL	COMEDORES COMUNITARIOS	REHABILITACIÓN	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	COMEDORES COMUNITARIOS	AMPLIACIÓN	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PREESCOLAR (COMEDORES ESCOLARES)	CONSTRUCCIÓN	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PREESCOLAR (COMEDORES ESCOLARES)	AMPLIACIÓN	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	EDUCACIÓN	PREESCOLAR (COMEDORES ESCOLARES)	MANTENIMIENTO	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PREESCOLAR (COMEDORES ESCOLARES)	EQUIPAMIENTO	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	



PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PRIMARIA (COMEDORES ESCOLARES)	CONSTRUCCIÓN	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PRIMARIA (COMEDORES ESCOLARES)	AMPLIACIÓN	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	EDUCACIÓN	PRIMARIA (COMEDORES ESCOLARES)	MANTENIMIENTO	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PRIMARIA (COMEDORES ESCOLARES)	EQUIPAMIENTO	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	SECUNDARIA (COMEDORES ESCOLARES)	CONSTRUCCIÓN	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	SECUNDARIA (COMEDORES ESCOLARES)	AMPLIACIÓN	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	EDUCACIÓN	SECUNDARIA (COMEDORES ESCOLARES)	MANTENIMIENTO	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	SECUNDARIA (COMEDORES ESCOLARES)	EQUIPAMIENTO	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	



PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	SALUD	CLÍNICA DENTAL	CONSTRUCCIÓN	ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	DIRECTA	SÓLO SI SE CUENTAN ASEGURADOS LOS RECURSOS PARA SU OPERACIÓN (PLANTILLA DE PERSONAL, EQUIPAMIENTO Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS) POR LA INSTANCIA NORMATIVA FEDERAL
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	SALUD	CLÍNICA DENTAL	AMPLIACIÓN	ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	SALUD	CLÍNICA DENTAL	MANTENIMIENTO	ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	SALUD	CLÍNICA DENTAL	EQUIPAMIENTO	ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	SALUD	DISPENSARIO MÉDICO	EQUIPAMIENTO	ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	DIRECTA	



PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	SALUD	DISPENSARIO MÉDICO	CONSTRUCCIÓN	ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	DIRECTA	SÓLO SI SE CUENTAN ASEGURADOS LOS RECURSOS PARA SU OPERACIÓN (PLANTILLA DE PERSONAL, EQUIPAMIENTO Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS) POR LA INSTANCIA NORMATIVA FEDERAL
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	SALUD	DISPENSARIO MÉDICO	AMPLIACIÓN	ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	SALUD	DISPENSARIO MÉDICO	MANTENIMIENTO	ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	URBANIZACIÓN	RED DE ELECTRICIDAD	AMPLIACIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	VIVIENDA	CUARTO PARA BAÑO	CONSTRUCCIÓN	CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	VIVIENDA	CUARTO PARA COCINA	CONSTRUCCIÓN	CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	VIVIENDA	CISTERNA	CONSTRUCCIÓN		DIRECTA	



PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	VIVIENDA	ESTUFAS ECOLÓGICAS	EQUIPAMIENTO		DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	POZOS DE ABSORCIÓN	CONSTRUCCIÓN		DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	POZOS DE ABSORCIÓN	AMPLIACIÓN		DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	POZOS DE ABSORCIÓN	MANTENIMIENTO		DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	TANQUES SÉPTICOS CONECTADO A FOSA SÉPTICA O DRENAJE	CONSTRUCCIÓN		DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	TANQUES SÉPTICOS CONECTADO A FOSA SÉPTICA O DRENAJE	AMPLIACIÓN		DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	TANQUES SÉPTICOS CONECTADO A FOSA SÉPTICA O DRENAJE	MANTENIMIENTO		DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PREESCOLAR (AULAS)	CONSTRUCCIÓN	REZAGO EDUCATIVO	DIRECTA	SÓLO PARA ESCUELAS QUE TENGAN CLAVE Y ESTÉN AUTORIZADOS LOS GASTOS OPERATIVOS POR LA INSTANCIA NORMATIVA FEDERAL



PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PREESCOLAR (AULAS)	AMPLIACIÓN	REZAGO EDUCATIVO	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	EDUCACIÓN	PREESCOLAR (AULAS)	MANTENIMIENTO	REZAGO EDUCATIVO	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PREESCOLAR (AULAS)	EQUIPAMIENTO	REZAGO EDUCATIVO	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PRIMARIA (AULAS)	CONSTRUCCIÓN	REZAGO EDUCATIVO	DIRECTA	SÓLO PARA ESCUELAS QUE TENGAN CLAVE Y ESTÉN AUTORIZADOS LOS GASTOS OPERATIVOS POR LA INSTANCIA NORMATIVA FEDERAL
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PRIMARIA (AULAS)	AMPLIACIÓN	REZAGO EDUCATIVO	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	EDUCACIÓN	PRIMARIA (AULAS)	MANTENIMIENTO	REZAGO EDUCATIVO	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PRIMARIA (AULAS)	EQUIPAMIENTO	REZAGO EDUCATIVO	DIRECTA	



PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	SECUNDARIA (AULAS)	CONSTRUCCIÓN	REZAGO EDUCATIVO	DIRECTA	SÓLO PARA ESCUELAS QUE TENGAN CLAVE Y ESTÉN AUTORIZADOS LOS GASTOS OPERATIVOS POR LA INSTANCIA NORMATIVA FEDERAL
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	SECUNDARIA (AULAS)	AMPLIACIÓN	REZAGO EDUCATIVO	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	EDUCACIÓN	SECUNDARIA (AULAS)	MANTENIMIENTO	REZAGO EDUCATIVO	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	SECUNDARIA (AULAS)	EQUIPAMIENTO	REZAGO EDUCATIVO	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PRIMARIA (DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS: AGUA, ELECTRICIDAD, DRENAJE)	CONSTRUCCIÓN	REZAGO EDUCATIVO	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PRIMARIA (DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS: AGUA, ELECTRICIDAD, DRENAJE)	AMPLIACIÓN	REZAGO EDUCATIVO	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	EDUCACIÓN	PRIMARIA (DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS: AGUA, ELECTRICIDAD, DRENAJE)	MANTENIMIENTO	REZAGO EDUCATIVO	DIRECTA	



PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PRIMARIA (DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS: AGUA, ELECTRICIDAD, DRENAJE)	EQUIPAMIENTO	REZAGO EDUCATIVO	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	SECUNDARIA (SANITARIOS)	AMPLIACIÓN		DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	EDUCACIÓN	SECUNDARIA (SANITARIOS)	MANTENIMIENTO		DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	SECUNDARIA (SANITARIOS)	EQUIPAMIENTO		DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PREESCOLAR (DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS: AGUA, ELECTRICIDAD, DRENAJE)	CONSTRUCCIÓN	REZAGO EDUCATIVO	INDIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PREESCOLAR (DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS: AGUA, ELECTRICIDAD, DRENAJE)	AMPLIACIÓN	REZAGO EDUCATIVO	INDIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	EDUCACIÓN	PREESCOLAR (DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS: AGUA, ELECTRICIDAD, DRENAJE)	MANTENIMIENTO	REZAGO EDUCATIVO	INDIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PREESCOLAR (DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS: AGUA, ELECTRICIDAD, DRENAJE)	EQUIPAMIENTO	REZAGO EDUCATIVO	INDIRECTA	



PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	SECUNDARIA (DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS: AGUA, ELECTRICIDAD, DRENAJE)	CONSTRUCCIÓN	REZAGO EDUCATIVO	INDIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	SECUNDARIA (DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS: AGUA, ELECTRICIDAD, DRENAJE)	AMPLIACIÓN	REZAGO EDUCATIVO	INDIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	EDUCACIÓN	SECUNDARIA (DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS: AGUA, ELECTRICIDAD, DRENAJE)	MANTENIMIENTO	REZAGO EDUCATIVO	INDIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	SECUNDARIA (DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS: AGUA, ELECTRICIDAD, DRENAJE)	EQUIPAMIENTO	REZAGO EDUCATIVO	INDIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PREESCOLAR (SANITARIOS)	CONSTRUCCIÓN		INDIRECTA	SÓLO PARA ESCUELAS QUE TENGAN CLAVE Y ESTÉN AUTORIZADOS LOS GASTOS OPERATIVOS POR LA INSTANCIA NORMATIVA FEDERAL
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PREESCOLAR (SANITARIOS)	AMPLIACIÓN		INDIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	EDUCACIÓN	PREESCOLAR (SANITARIOS)	MANTENIMIENTO		INDIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PREESCOLAR (SANITARIOS)	EQUIPAMIENTO		INDIRECTA	



PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PRIMARIA (SANITARIOS)	CONSTRUCCIÓN		INDIRECTA	SÓLO PARA ESCUELAS QUE TENGAN CLAVE Y ESTÉN AUTORIZADOS LOS GASTOS OPERATIVOS POR LA INSTANCIA NORMATIVA FEDERAL
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PRIMARIA (SANITARIOS)	AMPLIACIÓN		INDIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	EDUCACIÓN	PRIMARIA (SANITARIOS)	MANTENIMIENTO		INDIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PRIMARIA (SANITARIOS)	EQUIPAMIENTO		INDIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	SECUNDARIA (SANITARIOS)	CONSTRUCCIÓN		INDIRECTA	SÓLO PARA ESCUELAS QUE TENGAN CLAVE Y ESTÉN AUTORIZADOS LOS GASTOS OPERATIVOS POR LA INSTANCIA NORMATIVA FEDERAL
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	RED DE ALCANTARILLADO	REHABILITACIÓN		INDIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	SANITARIOS CON BIODIGESTORES	CONSTRUCCIÓN		INDIRECTA	



PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	SANITARIOS CON BIODIGESTORES	AMPLIACIÓN		INDIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	SANITARIOS CON BIODIGESTORES	MANTENIMIENTO		INDIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	ALBERGUES	CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	ALBERGUES	EQUIPAMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	ASISTENCIA SOCIAL	ALBERGUES	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: ABREVADEROS	CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: ABREVADEROS	REHABILITACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: ABREVADEROS	AMPLIACIÓN		COMPLEMENTARIOS	



PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: ABREVADEROS	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: BORDOS	CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: BORDOS	REHABILITACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: BORDOS	AMPLIACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: BORDOS	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: CAMINO SACACOSECHAS	CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: CAMINO SACACOSECHAS	REHABILITACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: CAMINO SACACOSECHAS	AMPLIACIÓN		COMPLEMENTARIOS	



PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: CAMINO SACACOSECHAS	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: CANALES	CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: CANALES	REHABILITACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: CANALES	AMPLIACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: CANALES	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: DESPIEDRE	CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: DESPIEDRE	REHABILITACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: DESPIEDRE	AMPLIACIÓN		COMPLEMENTARIOS	



PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: DESPIEDRE	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: HUERTOS COMUNITARIOS	CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: HUERTOS COMUNITARIOS	AMPLIACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: NIVELACIÓN DE TIERRAS	CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: NIVELACIÓN DE TIERRAS	REHABILITACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: NIVELACIÓN DE TIERRAS	AMPLIACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: NIVELACIÓN DE TIERRAS	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: PRESAS	CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	SÓLO EN COINVERSIÓN CON OTROS ÓRDENES DE GOBIERNO



PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: PRESAS	REHABILITACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: PRESAS	AMPLIACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: PRESAS	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: SISTEMAS DE RIEGO TECNIFICADO	CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: SISTEMAS DE RIEGO TECNIFICADO	REHABILITACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: SISTEMAS DE RIEGO TECNIFICADO	AMPLIACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: SISTEMAS DE RIEGO TECNIFICADO	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA APÍCOLA: SALA DE EXTRACCIÓN DE MIEL	CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	



PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA APÍCOLA: SALA DE EXTRACCIÓN DE MIEL	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA ARTESANAL: ESPACIO, MAQUINARIA Y EQUIPO ARTESANAL COMUNITARIOS	CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA ARTESANAL: ESPACIO, MAQUINARIA Y EQUIPO ARTESANAL COMUNITARIOS	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA FORESTAL: MAQUINARIA Y EQUIPO COMUNITARIO PARA EL MEJORAMIENTO DE SUELOS	ADQUISICIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA FORESTAL: MAQUINARIA Y EQUIPO COMUNITARIO PARA EL MEJORAMIENTO DE SUELOS	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA PECUARIA: ESPACIO, MAQUINARIA Y EQUIPO COMUNITARIO	CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA PECUARIA: ESPACIO, MAQUINARIA Y EQUIPO COMUNITARIO	REHABILITACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA PECUARIA: ESPACIO, MAQUINARIA Y EQUIPO COMUNITARIO	AMPLIACIÓN		COMPLEMENTARIOS	



PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA PECUARIA: ESPACIO, MAQUINARIA Y EQUIPO COMUNITARIO	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	REHABILITACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PREPARATORIA (AULAS)	CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	SÓLO PARA ESCUELAS QUE TENGAN CLAVE Y ESTÉN AUTORIZADOS LOS GASTOS OPERATIVOS POR LA INSTANCIA NORMATIVA FEDERAL
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PREPARATORIA (AULAS)	AMPLIACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	EDUCACIÓN	PREPARATORIA (AULAS)	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PREPARATORIA (AULAS)	EQUIPAMIENTO		COMPLEMENTARIOS	



PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	URBANIZACIÓN	CARRETERAS	CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	SÓLO EN COINVERSIÓN CON OTROS ÓRDENES DE GOBIERNO Y POR UN MONTO ACUMULADO DE HASTA EL 15% DE LOS RECURSOS DEL FISMDF
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	URBANIZACIÓN	CARRETERAS	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	URBANIZACIÓN	CARRETERAS	REHABILITACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	URBANIZACIÓN	REVESTIMIENTO	CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	SÓLO EN COINVERSIÓN CON OTROS ÓRDENES DE GOBIERNO
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	URBANIZACIÓN	REVESTIMIENTO	AMPLIACIÓN		COMPLEMENTARIOS	SÓLO EN COINVERSIÓN CON OTROS ÓRDENES DE GOBIERNO
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PREESCOLAR (BARDAS PERIMETRALES)	CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	EDUCACIÓN	PREESCOLAR (BARDAS PERIMETRALES)	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PREPARATORIA (BARDAS PERIMETRALES)	AMPLIACIÓN		COMPLEMENTARIOS	



PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	EDUCACIÓN	PREPARATORIA (BARDAS PERIMETRALES)	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PREPARATORIA (DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS: AGUA, ELECTRICIDAD, DRENAJE)	CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PREPARATORIA (DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS: AGUA, ELECTRICIDAD, DRENAJE)	AMPLIACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	EDUCACIÓN	PREPARATORIA (DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS: AGUA, ELECTRICIDAD, DRENAJE)	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PREPARATORIA (DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS: AGUA, ELECTRICIDAD, DRENAJE)	EQUIPAMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PRIMARIA (BARDAS PERIMETRALES)	CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	EDUCACIÓN	PRIMARIA (BARDAS PERIMETRALES)	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	SECUNDARIA (BARDAS PERIMETRALES)	CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	



PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	EDUCACIÓN	SECUNDARIA (BARDAS PERIMETRALES)	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	URBANIZACIÓN	ELECTRIFICACIÓN DE POZOS	INSTALACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	URBANIZACIÓN	ELECTRIFICACIÓN DE POZOS	AMPLIACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	URBANIZACIÓN	ELECTRIFICACIÓN DE POZOS	SUSTITUCIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	URBANIZACIÓN	CAMINOS RURALES	CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	SÓLO EN COINVERSIÓN CONVENIDA CON OTROS ÓRDENES DE GOBIERNO
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	URBANIZACIÓN	CAMINOS RURALES	REHABILITACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	URBANIZACIÓN	CAMINOS RURALES	AMPLIACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	RED DE ALCANTARILLADO	CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	



PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	RED DE ALCANTARILLADO	AMPLIACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	RED DE ALCANTARILLADO	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PREPARATORIA (SANITARIOS)	CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	SÓLO PARA ESCUELAS QUE TENGAN CLAVE Y ESTÉN AUTORIZADOS LOS GASTOS OPERATIVOS POR LA INSTANCIA NORMATIVA FEDERAL
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PREPARATORIA (SANITARIOS)	AMPLIACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	EDUCACIÓN	PREPARATORIA (SANITARIOS)	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PREPARATORIA (SANITARIOS)	EQUIPAMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	URBANIZACIÓN	CAMINOS RURALES	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	URBANIZACIÓN	MUROS DE CONTENCIÓN PARA CAMINOS RURALES	CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	



PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	URBANIZACIÓN	MUROS DE CONTENCIÓN PARA CAMINOS RURALES	REHABILITACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	URBANIZACIÓN	MUROS DE CONTENCIÓN PARA CAMINOS RURALES	AMPLIACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	URBANIZACIÓN	MUROS DE CONTENCIÓN PARA CAMINOS RURALES	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	URBANIZACIÓN	SEÑALÉTICA	CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	URBANIZACIÓN	SEÑALÉTICA	AMPLIACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	URBANIZACIÓN	SEÑALÉTICA	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	URBANIZACIÓN	VADO	CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	URBANIZACIÓN	VADO	REHABILITACIÓN		COMPLEMENTARIOS	



PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	URBANIZACIÓN	VADO	AMPLIACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	URBANIZACIÓN	VADO	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	URBANIZACIÓN	CALLES (ADOQUÍN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO)	CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	PARA MUNICIPIOS DE ALTO Y MUY ALTO REZAGO SOCIAL PODRÁN DESTINAR HASTA UN 20% DE SU TECHO TOTAL, PARA MUNICIPIOS DE MEDIO Y BAJO REZAGO SOCIAL HASTA UN 20% DE SU TECHO TOTAL SÓLO EN LAS ZAP, EN AMBOS CASOS.
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	URBANIZACIÓN	CALLES (ADOQUÍN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO)	AMPLIACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	URBANIZACIÓN	CALLES (ADOQUÍN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO)	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	URBANIZACIÓN	GUARNICIONES Y BANQUETAS	CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	URBANIZACIÓN	GUARNICIONES Y BANQUETAS	AMPLIACIÓN		COMPLEMENTARIOS	



PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	URBANIZACIÓN	GUARNICIONES Y BANQUETAS	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	URBANIZACIÓN	GUARNICIONES Y BANQUETAS	REHABILITACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	URBANIZACIÓN	ALUMBRADO PÚBLICO	CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	URBANIZACIÓN	ALUMBRADO PÚBLICO	AMPLIACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	URBANIZACIÓN	ALUMBRADO PÚBLICO	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	URBANIZACIÓN	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL ACCESO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	REHABILITACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	URBANIZACIÓN	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL ACCESO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	URBANIZACIÓN	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL ACCESO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	



PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	URBANIZACIÓN	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL ACCESO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	REHABILITACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	URBANIZACIÓN	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL ACCESO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	AMPLIACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	CREACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		JURÍDICO	PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO MUNICIPAL, PADRÓN DE CONTRIBUYENTES Y/O TARIFAS		OPERATIVA	PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS		OPERATIVA	PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y HARDWARE		OPERATIVA	PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		COMPLEMENTARIOS	



PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	INSTALACIÓN Y HABILITACIÓN DE ESTACIONES TECNOLÓGICAS INTERACTIVAS (KIOSCOS DIGITALES)		OPERATIVA	PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL (QUE SEAN COORDINADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL).		ORGANIZACIONAL	PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN QUE FOMENTEN LA FORMACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES (NO INCLUYE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE POSGRADO)		ORGANIZACIONAL	PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	CREACIÓN DE MÓDULOS DE PARTICIPACIÓN Y CONSULTA CIUDADANA PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE GOBIERNO		PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		COMPLEMENTARIOS	



Expediente técnico para Proyectos Especiales con recursos del FISMDF

Anexo 2 Proyectos especiales con recursos del FISMDF			
Entidad: (1)			
Ejercicio fiscal: (2)	Tipo de proyecto: (3)	Costo total del proyecto: (4)	
Área responsable de la elaboración del expediente técnico: (5)			
Titular del área: (6)			
Fecha de elaboración: (7)			
Nombre del Proyecto (8):			
Diagnóstico de la situación actual (9)			
Problemática (10)			
Objetivo (11)			
Justificación (12)			

Localización del proyecto:		Descripción
Municipio ⁽¹³⁾		
Localidad ⁽¹⁴⁾		
Estimación de población beneficiaria ⁽¹⁵⁾		
Nivel de rezago social de las localidades beneficiarias ⁽¹⁶⁾		
Información del Proyecto:		Descripción
Periodo de ejecución ⁽¹⁷⁾		
Financiamiento FISM ⁽¹⁸⁾		
Financiamiento con otros recursos ⁽¹⁹⁾		
Ejecutor del proyecto ⁽²⁰⁾		
Esquema de asignación de la obra ⁽²¹⁾		
Nombre, puesto y firma del responsable y/o titular de la Tesorería Municipal o de la DTDF.		Nombre, puesto y firma del responsable y/o titular del municipio o DTDF.

Instructivo de llenado

Datos generales:

- | | |
|---|---|
| 1. Entidad | Señalar el nombre de la entidad. |
| 2. Ejercicio fiscal | Periodo anual al que correspondan los recursos a ejercer. |
| 3. Tipo de proyecto | Salud, Educación, Urbanización, Productivo, Electrificación, Agua potable, Otro. |
| 4. Costo total del proyecto | Asentar el costo total del proyecto incluyendo el monto del FISE. |
| 5. Área responsable de la elaboración del expediente técnico. | Anotar el nombre de la unidad administrativa que elaboró el expediente técnico de Programas Especiales. |
| 6. Titular del área | Anotar el nombre completo del titular del área responsable de elaborar el expediente técnico de Programas Especiales. |
| 7. Fecha de elaboración | Anotar la fecha en que se elaboró el expediente técnico de Programas Especiales. |

Proyectos:

- | | |
|---|---|
| 8. Nombre del proyecto | Anotar el nombre del proyecto. |
| 9. Diagnóstico | Descripción de la situación actual en torno al proyecto. |
| 10. Problemática | Descripción detallada de la problemática a tratar o situación a resolver. |
| 11. Objetivo | Describir el impacto social del proyecto. |
| 12. Justificación | Justificación de por qué realizar el proyecto y no otra alternativa. |
| 13. Municipio | Señalar el nombre del municipio o los municipios que serán beneficiados del proyecto. |
| 14. Localidad | Señalar el nombre de la localidad o localidades que serán beneficiadas del proyecto. |
| 15. Estimación de la población beneficiaria | Señalar el número de personas que se beneficiarán del proyecto. |
| 16. Nivel de rezago social de las localidades beneficiarias | Señalar el nivel de rezago social de las localidades beneficiarias. |
| 17. Periodo de ejecución | Señalar el periodo de inicio y de fin del proyecto. |
| 18. Financiamiento del FISMDF | Señalar el monto de recursos del FISMDF que se destinarán para la realización del proyecto. |
| 19. Financiamiento con otros recursos | Señalar el monto de recursos de otras fuentes que se utilizarán para financiar el proyecto. |
| 20. Ejecutores | Señalar quién será el ejecutor del proyecto. |
| 21. Esquema de asignación de la obra | Señalar si la obra se asignó por asignación directa, licitación u otro mecanismo. |

A.3 Gastos indirectos

PROGRAMA	CAPÍTULO/CONCEPTO DE GASTO	PARTIDAS GENÉRICAS/ ESPECÍFICAS	TIPO DE GASTO INDIRECTO	SUBCLASIFICACIÓN
FAIS ENTIDADES - I003 Y FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	333. SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y 339. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	REALIZACIÓN DE ESTUDIOS ASOCIADOS A LOS PROYECTOS	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS.
FAIS ENTIDADES - I003 Y FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	523. CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO Y 213. MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	SEGUIMIENTO DE OBRA	ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO FOTOGRÁFICO PARA LA VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS.
FAIS ENTIDADES - I003 Y FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	1000 SERVICIOS PERSONALES	121. HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS 122. SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL Y 137. HONORARIOS ESPECIALES	SEGUIMIENTO DE OBRA	REMUNERACIÓN DE PERSONAL OPERATIVO ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS.
FAIS ENTIDADES - I003 Y FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	6200 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	62905. OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRAS PÚBLICAS	SEGUIMIENTO DE OBRA	ADQUISICIÓN DE EQUIPO TOPOGRÁFICO
FAIS ENTIDADES - I003 Y FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	355. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	SEGUIMIENTO DE OBRA	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA VERIFICACIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS REALIZADAS CON RECURSOS DEL FAIS.

Estas partidas corresponden al registro local. Los recursos del FAIS son transferidos por el gobierno federal a través las partidas específicas del concepto 8300 Aportaciones y es así como queda reportado el ejercicio de dichos recursos.

Anexo 4. Expediente técnico PRODIMDF

A.4.1 Anexo Técnico General

Anexo 4 Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal		 Anexo Técnico General
Municipio: (1)		
Ejercicio fiscal: (2)	Monto del FISMD: (3)	2% del FISMD: (4)
Área responsable de la elaboración: (5)		
Titular del área: (6)		
Fecha de elaboración: (7)		

Diagnóstico de la situación actual (8)	
Problemática (9)	



Objetivo ⁽¹⁰⁾	
Justificación ⁽¹¹⁾	

Proyectos

No. ⁽¹²⁾	Modalidad ⁽¹³⁾	Tipo de proyecto ⁽¹⁴⁾	Costo (\$) ⁽¹⁵⁾
Costo total del programa ⁽¹⁶⁾			

C. Presidente municipal Nombre, firma y sello	C. Tesorero municipal Nombre, firma y sello



Instructivo de llenado

Datos generales:

- | | |
|---------------------------------------|---|
| 1. Municipio | Señalar el nombre del municipio o de la DTDF. |
| 2. Ejercicio fiscal | Periodo anual al que correspondan los recursos a ejercer. |
| 3. Monto del FISM | Asentar el monto del FISMDF correspondiente al ejercicio fiscal. |
| 4. 2% del FISM | Realizar la operación aritmética para determinar el monto máximo disponible para el Programa. |
| 5. Área responsable de la elaboración | Anotar el nombre de la unidad administrativa que elaboró el Programa. |
| 6. Titular del área | Anotar el nombre completo del titular del área responsable de elaborar el Programa. |
| 7. Fecha de elaboración | Anotar la fecha en que se elaboró el Programa. |

Proyectos:

- | | |
|------------------------------|---|
| 8. Diagnóstico | Descripción de la situación actual en torno al proyecto. |
| 9. Problemática | Descripción detallada de la problemática a tratar o situación a resolver. |
| 10. Objetivo | Describir el impacto social del proyecto. |
| 11. Justificación | Justificación de por qué realizar el proyecto y no otra alternativa. |
| 12. No. | Llevar un consecutivo de los proyectos o acciones |
| 13. Modalidad | Mencionar el nombre de la modalidad del PRODIMDF. |
| 14. Nombre del proyecto | Anotar la denominación como se conocerá el proyecto o acción. |
| 15. Costo (\$) | Describir el monto del costo programado del proyecto o acción. |
| 16. Costo total del programa | Realizar la suma de los montos a ejercer en cada acción. |



A.4.2 Expediente Técnico Específico

H. Ayuntamiento de: _____ Entidad federativa de: _____		Anexo 4 Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal		
EXPEDIENTE TÉCNICO				
Datos de la modalidad				
Nombre de la modalidad o proyecto: (01)				
Ejercicio fiscal: (02)			No. progresivo: (03)	
Modalidad: (04)	Cursos de capacitación y actualización. <input type="radio"/>	Adquisición de software y hardware. <input type="radio"/>	Acondicionamiento de espacios físicos. <input type="radio"/>	Creación y actualización de leyes y reglamentos, planes de desarrollo municipal, de ordenamiento territorial, de protección civil. <input type="radio"/>
	Actualización de catastro municipal, padrón de contribuyentes y/o tarifas. <input type="radio"/>	Creación de módulos de participación ciudadana. <input type="radio"/>	Instalación y habilitación de instalaciones tecnológicas interactivas. <input type="radio"/>	Elaboración de programas para el desarrollo institucional (que sean coordinados por el gobierno federal). <input type="radio"/>
Costo total del proyecto: (05)				
Área/ actividades en que incide: (06)			Objetivo: (07)	
Justificación: (08)			Vinculación: (09)	
Cuantificación de las metas				
Descripción: (10)				
Metas			Beneficiarios	
Unidad: (11)	Cantidad: (12)	Unidad: (13)	Cantidad: (14)	
RESULTADOS: (15)				
Seguimiento				
Fecha de inicio: (16)			Fecha de terminación: (17)	
Responsable: (18)				
Cargo: (19)				
Domicilio oficial (20)				
Teléfono oficial (21)				
C. Presidente Municipal Nombre, firma y sello (22)			C. Tesorero Municipal Nombre, firma y sello (23)	



Instructivo de llenado

Datos del proyecto

1. Nombre del proyecto: Anotar la denominación del proyecto con el cual se identificará la acción que se pretende realizar.
2. Ejercicio fiscal: Periodo anual al que corresponden los recursos a ejercer.
3. No. de proyecto: Número que se le dio al proyecto en el Programa, como referencia.
4. Modalidad: Marcar con una "X" la vertiente a la que corresponda el proyecto.
5. Costo total del proyecto: Importe total estimado para la ejecución del proyecto, con número y letra.
6. Área/actividades en las que incide: Identificar y describir las funciones, actividades y/o unidades administrativas beneficiarias con la ejecución del proyecto. Por ejemplo, la capacitación a servidores públicos municipales para la elaboración de proyectos mejoraría las funciones de programación, ejecución, seguimiento, control y evaluación física y financiera de las obras.
7. Objetivo: Anotar lo que se pretende con la realización de este proyecto.
8. Justificación: Presentar una síntesis sobre los problemas, necesidades y aspiraciones más relevantes, que motivan la instrumentación del proyecto y que contribuyen al mejoramiento de la capacidad institucional del Municipio y señalar los aspectos que se atenderán y las consecuencias que tendría la no implementación.
9. Vinculación: Señalar en su caso, otros proyectos o acciones que coadyuvan al mismo propósito u objetivo y cómo se articulan unos con otros.

Cuantificación de las metas:

10. Descripción: Anotar la descripción de los logros cuantitativos que se pretenden alcanzar con la ejecución del proyecto.
11. Unidad: Anotar la unidad de medida de las metas previstas.
12. Cantidad: Anotar la cuantificación de las metas previstas.
13. Unidad: Anotar la unidad de medida que se emplee como parámetro de medición de los beneficiarios.
14. Cantidad: Cuantificar los beneficiarios, de acuerdo a la unidad de medida declarada.
15. Resultados: Anotar los bienes, documentos o beneficios que se obtuvieron con la ejecución del proyecto (programas, proyectos, material didáctico, equipo, espacios e instalaciones adecuadas a las funciones, etc.), al término del proyecto, como parte del seguimiento.
16. Fecha de inicio: Fecha estimada para el inicio del proyecto, esta fecha se anotará en el formato año/mes/día.
17. Fecha de terminación: Fecha estimada en la que se terminará el proyecto, esta fecha se anotará en el formato año/mes/día.
18. Responsable: Identificar la persona responsable de llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los avances y resultados del proyecto.
19. Cargo: Anotar el puesto que desempeña el responsable de ejecutar el proyecto.
20. Domicilio oficial: Anotar la ubicación de la oficina del responsable de la ejecución del proyecto.
21. Teléfono oficial: Anotar el número telefónico con clave de larga distancia y en su caso extensión de la oficina del responsable de ejecutar el proyecto.
22. Presidente Municipal: Nombre, firma y sello del Presidente Municipal Constitucional que propone el proyecto.
23. Tesorero Municipal: Nombre, firma y sello del Tesorero Municipal responsable de la gestión y seguimiento del PRODIMDF.



9. MARCO JURÍDICO GENERAL

NORMAS DEL ÁMBITO FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 74, fracciones. IV y VI; 79 y 134).
- Ley de Coordinación Fiscal. (artículos: 25, 32, 33, 35, 37, 48, 49, 50, 51 y 52).
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014 (artículo 1, penúltimo párrafo).
- DECRETO en el cual la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción IV, del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, decreta: Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014. Martes 3 de diciembre del 2013.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (artículos 54, 82 fracciones IV, V, VI, IX, X, XI y XII; 83, 85, y 110).
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (artículos 12, 15, 37, 38 y 39).
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- Código Fiscal de la Federación.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental (artículos 1, 2, 3, 23, 27,48, 49, 51, 55 y 57).
- Los documentos emitidos por CONAC:
 - Marco conceptual de contabilidad gubernamental.
 - Postulados básicos de contabilidad gubernamental.
 - Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos.

- Clasificador por objeto del gasto.
 - Clasificador por rubro de los ingresos.
 - Normas y metodología de los momentos contables de los ingresos.
 - Lineamientos sobre los indicadores.
 - Clasificador por tipo del gasto.
 - Manual contabilidad gubernamental.
 - Principales reglas de registro y valoración del patrimonio.
 - Clasificación funcional del gasto.
 - Marco metodológico de las finanzas públicas.
 - Clasificación administrativa.
 - Clasificación económica de los ingresos, gastos y financiamiento.
 - Lineamientos de los libros, diario, mayor e inventarios y balances.
 - Lineamientos para el otorgamiento de subsidios dirigidos apoyar la armonización de la contabilidad gubernamental de los municipios con una población menor a veinticinco mil habitantes.
 - Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas.
 - Lineamientos generales del sistema de contabilidad gubernamental simplificado para los municipios con menos de veinticinco mil habitantes.
 - Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.
 - Reglas específicas del registro y valoración del patrimonio.
- Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2014, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. **Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**

- Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2014 (PROFIS).
- Informe Anual de la Situación de Pobreza y Rezago Social de los Estados y sus respectivos Municipios.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

NORMAS DEL ÁMBITO ESTATAL Y MUNICIPAL

- Constitución Política del Estado de Jalisco.
- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.
- Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco.
- Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.
- Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco
- Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco.
- Ley de Planeación del Estado de Jalisco.
- Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.
- Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.
- Ley de Información Pública del Estado de Jalisco.
- Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Código Fiscal del Estado de Jalisco.
- Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.
- Reglamento de Obras Públicas del Estado de Jalisco.
- Reglamentos para Contratación de Obra Pública de los Municipios.

- Reglamento de Adquisiciones del Municipio y/o en su defecto la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco y su reglamento.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES

- Lineamientos para la Aplicación de los Recursos de aportaciones FAISM emitidos por SEDESOL.
- El Informe anual de la situación de pobreza y rezago social de los Estados y sus respectivos municipios emitido por SEDESOL.
- Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización de los Fondos del Ramo 33, entre la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.
- Véase en Periódico Oficial El Estado de Jalisco, que establece las aportaciones estimadas para los municipios del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2014, de los “Fondos de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal (FAISM) y para el Fortalecimiento de los Municipios” (FAFM), para el ejercicio fiscal 2014.
- Manuales de Organización.
- Manuales de Procedimientos.
- Guías para la fiscalización de las Aportaciones y Reasignaciones Federales a los Estados.
- Guías de Operación de los Recursos del Ramo General 33.
- Otras Normas Aplicables al FAISM y al FAFM en la Entidad.





10. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y BIBLIOGRAFÍA

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Aportaciones Federales: Conjunto de recursos públicos condicionados a la obtención y cumplimiento de determinados objetivos en materia de educación básica y normal, servicios de salud e infraestructura social, así como para el fortalecimiento de los municipios, aportaciones múltiples, educación tecnológica y de adultos y seguridad pública que el Gobierno Federal presupuesta y transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Municipios y el Distrito Federal, en el marco de la Ley de Coordinación Fiscal. Para la identificación de este tipo de recursos se creó el Ramo General 33 llamado Aportaciones Federales a Entidades y Municipios.

Cuenta Pública: Es el informe que rinden los ayuntamientos y demás entidades a la legislatura, para mostrar los resultados de su gestión financiera, el ejercicio de los presupuestos y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas. Está constituida por los estados contables y financieros y demás información que muestre el registro de las operaciones derivadas de la aplicación de las leyes de ingresos y del ejercicio de los presupuestos de egresos.

El Índice de Rezago Social: Es una medida ponderada que resumen cuatro indicadores de carencias sociales (educación, salud, servicios básicos y espacios en la vivienda) en un solo índice que tiene como finalidad ordenar a las unidades de observación según sus carencias sociales.

Fiscalización: Es la acción de la inspección, de la vigilancia, del seguimiento de la auditoría, de la supervisión, del control y la evaluación y que procede con estricto apego a la ley. Se infiere que la fiscalización es el acto de verificar que los recursos públicos se apliquen a los fines que la ley establece, implica la vigilancia, control, revisión y evaluación de la aplicación de los recursos públicos.

Licitación: Procedimiento el cual se inicia con la publicación de la convocatoria y cuya finalidad es la adjudicación de un contrato mediante la captación, análisis y evaluación de propuestas u ofertas.

Línea de Bienestar: Valor monetario de una canasta de alimentos, bienes y servicios básicos.

Línea de Bienestar Mínimo: Valor monetario de una canasta alimentaria básica.

Ministraciones de Fondos: Entrega de recursos presupuestarios que la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, radica en los corresponsales bancarios para su ejercicio por parte de las dependencias y entidades de la administración pública.

Obligaciones: Vínculo que sujeta a hacer o abstenerse de hacer algo, establecido por precepto de ley, por voluntario otorgamiento o por derivación recta de ciertos actos.

Pobreza: Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Pobreza Extrema: Una persona se encuentra en situación de pobreza extrema cuando tiene tres o más carencias, de seis posibles, dentro del Índice de Privación Social y que, además, se encuentra por debajo de la línea de bienestar mínimo. Las personas en esta situación disponen de un ingreso tan bajo que, aun si lo dedicase por completo a la adquisición de alimentos, no podría adquirir los nutrientes necesarios para tener una vida sana.

Pobreza Moderada: Es aquella persona que siendo pobre, no es pobre extrema. La incidencia de pobreza moderada se obtiene al calcular la diferencia entre la incidencia de la población en pobreza menos la de la población en pobreza extrema.

Radicación: Establecer; consistir.

Remanente de Recursos: Saldos no ejercidos.

Rendimiento: Porcentaje de utilidades obtenido sobre el importe de un capital invertido.

Rezago Social: Es decir, es el número de carencias que tiene una persona (**rezago** educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad **social**, calidad y espacios en la vivienda).

SIGLAS O ACRÓNIMOS

ASEJ: Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

ASF: Auditoría Superior de la Federación.

ASOFIS: Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental.

CFE: Comisión Federal de Electricidad.

CONAC: Consejo Nacional de Armonización Contable.

COPLADEMUN: Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio.

DIF: Desarrollo Integral de la Familia.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

FAFM. Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios.

FAISM: Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal.

FORTAMUNDF: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

LCF: Ley de Coordinación Fiscal.

OPORTUNIDADES: Programa de Educación, Salud y Alimentación.

SAT: Servicio de Administración Tributaria.

SEPAF: Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco.

SDIS: Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

SEDESOL: Secretaría de Desarrollo Social.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

BIBLIOGRAFÍA

Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y la Auditoría Superior del Estado, Órgano Técnico del H. Congreso del Estado de Jalisco; *Reglas para la Fiscalización del Gasto Federalizado Ejercicio 2014*.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión; *Ley de Coordinación Fiscal; Diario Oficial de la Federación*, decreto publicado el día 27 de diciembre de 1978. Última reforma publicada en DOF el día 9 de diciembre del 2013.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión; *Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014*; Diario Oficial de la Federación decreto publicado el día 3 de diciembre de 2013.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión; *Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014*; Diario Oficial de la Federación, decreto publicado en el DOF el día 20 de noviembre del 2013.

Convenio por tiempo indeterminado de *Coordinación y Colaboración para la Fiscalización de los Fondos del Ramo 33 entre la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y la Auditoría Superior del Estado de Jalisco*. Decreto publicado en el DOF el día viernes 5 de marzo de 2010.





ASEJ

**AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO**

PODER LEGISLATIVO

Av. Niños Héroes 2409
Col. Moderna
C.P. 44190
Guadalajara, Jalisco
Tel. (01 33) 36 79 45 00
www.asej.gob.mx

2014